



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

7
25

FACTORAJE FINANCIERO

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
CONTABLE**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

ARROYO LOPEZ IRASEMA ANELL

LOPEZ ACUÑA ALICIA



ASESOR DEL SEMINARIO

C.P. ROBERTO RESA MONROY

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**DEDICATORIAS
Y
AGRADECIMIENTOS**

A mi padre, Por todos los consejos, esfuerzos y amor que me brindaste para poder recibir, ¡Por fin! la mejor herencia que siempre me decías dejar. "Gracias", Te quiero.

A mi madre, Por tus enormes sacrificios y preocupación por darnos siempre lo mejor. Creo que siempre estaré en deuda contigo. Muchas Gracias Te quiero.

A mi hermano, ¿Te acuerdas que me debes una apuesta? ¡Con esto es el doble! Gracias por que siempre me ayudaste en Matemáticas y por tu forma tan especial de alentarme a seguir adelante.

"A mi bebito petcioso", Por comenzar una nueva etapa juntos, que también superaremos. Gracias por ser como eres. SANNI.

A Lucero, Por que sé que siempre contare con tu ayuda.

A Ziana, Por haceme tan feliz con tu llegada.

A mis tias, Por confiar en mí.

A mis primos, Por brindarme su amistad y por si algún día leen esto.

A "Kevin Arnold" Por haceme ver que la vida siempre tiene algo bueno, aún cuando las cosas vayan mal.

A mi amiga Alicia, Por soportarme en la elaboración del presente trabajo y por brindarme sinceramente tu amistad.

A mis suegros, Por el apoyo brindado.

ANNE

A mi madre, por sus cuidados aún después de sus desvelos por el ruido de mi máquina de escribir. Por tu fortaleza ante la vida, y porque te quiero mucho. ¡GRACIAS!

A mi padre, por el cariño y respeto que le tengo. ¡Gracias por la mejor herencia que me pudiste dar!

A mis hermanos, Agustín, Daniel, Adela, Rene, Jorge y Anita, con cariño.

A Enrique, porque a pesar de su escepticismo, se sienta orgulloso de mí. Por que siempre has estado a mi lado y sobre todo porque te amo.

A mis sobrinos, (RALKMJAB) que aún cuando son pequeños tengan la inquietud de tener una carrera profesional.

A Anell, por ser una gran amiga y aceptar realizar esta investigación conmigo. ¡Lo logramos fiscal!

A Lulú, por sus regaños y ánimos.

ALICIA

A DIOS, por darnos vida y salud.

A la U.N.A.M., por darnos la oportunidad de tener una carrera profesional.

A nuestro Asesor de tesis, C.P. **Roberto Resa Monroy**, por su apoyo en la realización de esta investigación.

Al Ing. Fernando Lugo Ramirez, Subgerente de Evaluación y Registros Intermediarios de Nacional Financiera, por las facilidades otorgadas e invaluable ayuda.

A el L.C. José Luis Guzman, por su valiosa ayuda y sincera amistad durante estos años.

A la L.C. Marisol Crespo, por alentarnos a elaborar el seminario de investigación.

Al despacho Aguilera y Asociados S.C., por el apoyo brindado.

Al sector improductivo: ¡ Lo logramos!

A todos nuestros amigos.

A nosotras.

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I GENERALIDADES DEL FACTORAJE	
1. ANTECEDENTES HISTORICOS	4
2. IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL FACTORAJE EN MEXICO	5
3. EL FACTORAJE	
3.1. CONCEPTO	10
3.2. CARACTERISTICAS, OBJETIVOS Y SERVICIOS	11
3.3. MODALIDADES	18
3.4. UBICACION EN EL SECTOR FINANCIERO	23
CAPITULO II MARCO LEGAL	
1. CODIGO CIVIL	26
2. CODIGO DE COMERCIO	28
3. LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y AUXILIARES DE CREDITO	29
4. REGLAS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	39
CAPITULO III EL FACTORAJE COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	52
2. CUADRO COMPARATIVO CON OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	58
3. MECANICA DE OPERACION	60
4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS	64

CAPITULO IV ASPECTO CONTABLE Y FISCAL DEL FACTORAJE

1. RELACION CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	74
2. REGISTRO CONTABLE	76
3. ASPECTO FISCAL	89
3.1 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	90
3.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	94
3.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	101
3.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	104
4. EFECTO FISCAL	107

CAPITULO V EMPRESAS DE FACTORAJE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE NACIONAL FINANCIERA

1. PROGRAMA PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (PROMYP)	116
1.1 APOYOS FINANCIEROS QUE OFRECE EL PROMYP	117
1.2 CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OFRECE EL PROMYP	120
1.3 SUPERVISION Y SEGUIMIENTO	122
2. MECANICA OPERATIVA PARA LA INCORPORACION DE EMPRESAS DE FACTORAJE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	124
2.1 REQUISITOS PARA LA INCORPORACION DE EMPRESAS DE FACTORAJE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE NACIONAL FINANCIERA	126
2.2 POLITICAS QUE LAS EMPRESAS DE FACTORAJE DEBEN DE OBSERVAR PARA MANTENER SU ELEGIBILIDAD COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	127
2.3 NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO	131
2.4 REQUISITOS PARA LA DISPOSICION DE RECURSOS	132
2.5 RECUPERACION DE LOS RECURSOS	135
2.6 SUPERVISION Y SEGUIMIENTO	136

ANEXO. MODIFICACIONES Y MEDIDAS EN EL FACTORAJE A PARTIR DE LA CRISIS DE 1994	138
--	------------

CONCLUSIONES	144
---------------------	------------

HEMEROGRAFIA	147
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	150
---------------------	------------

INTRODUCCION

INTRODUCCION

La presente investigación fue desarrollada con la finalidad de dar a conocer en forma amplia y objetiva la actividad financiera del Factoraje.

Sin duda el Sistema Financiero Mexicano se desarrollo en forma importante en los últimos años, ofreciendo diversas alternativas de financiamiento que apoyan a la economía, siendo el Factoraje Financiero una de ellas, por tal razón, nos intereso analizar esta actividad financiera relativamente nueva y poco conocida, ya que aun cuando ha sido difundida sólo es utilizada por unos cuántos.

En el primer capitulo comenzamos con una breve reseña histórica del desarrollo del Factoraje Financiero en el mundo y en nuestro país, continuamos con las generalidades de la actividad para que se tenga una visión clara de lo que es, de lo que realiza y para lo que sirve.

Debido al gran auge que tuvo el Factoraje a finales de los 80's, las autoridades consideraron necesario legislarla, esto ayudo mucho a fortalecer la actividad, ya que hubo más confianza por parte de los usuarios, por lo tanto en nuestro capitulo dos tratamos sobre las leyes y reglamentos que regulan esta actividad.

En el tercer capítulo se estudió al Factoraje Financiero como una fuente de financiamiento y la forma de contratarlo. Se verán diversos tipos de financiamiento que también ayudan a la obtención de liquidez, sin embargo la mejor opción será aquella que haya sido elegida a través de un estudio amplio, donde se hayan analizado las ventajas e inconvenientes de contratarlo.

El capítulo cuarto trata acerca del aspecto contable y fiscal, nos referiremos principalmente a los registros contables que deben de realizar

tanto las empresas de Factoraje como las empresas que ceden sus cuentas por cobrar al realizar una operación de Factoraje Financiero. En cuanto al tema tributario se analizaron los artículos que deben observarse para cumplir correctamente con las diferentes leyes y códigos en materia tributaria que lo afecten.

El capítulo cinco se refiere a Nacional Financiera, el cual es un organismo creado para fortalecer principalmente a las pequeñas y medianas empresas; dentro de los programas de apoyo que ofrece, se encuentra el Factoraje Financiero. En general hablaremos de cómo operan los diferentes apoyos financieros, que otorga esta institución, abordando con mayor amplitud el apartado del Factoraje.

Por último, mencionamos en forma breve sobre los cambios y medidas que sufrió el Factoraje mexicano a raíz de la crisis económica sufrida en el país en Diciembre de 1994.

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL FACTORAJE

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Algunos historiadores, estiman que fue en Babilonia, 600 años antes de Cristo cuando aparecen operaciones de compra de cartera. " En cuanto a la figura jurídica contemporánea del factor proviene de la Roma Clásica donde una persona llamada insistor era la encargada de una negociación cualquiera para comprar o vender por cuenta de un tercero.

En Inglaterra el factoraje existió en forma rudimentaria desde el siglo XVII tanto en dicho país como en su colonia en el Nuevo Continente. Posteriormente, en la Revolución Industrial, esta actividad cobro gran importancia y se practicó en diversas operaciones comerciales; por ejemplo en las plantaciones algodoneras del sur de la Nueva Inglaterra, el factor financiaba los cultivos durante la siembra y posteriormente fungía como agente vendedor de la cosecha en los centros fabriles. En el siglo XIX, el factoraje inglés experimento un auge significativo diferenciándose en la práctica del carroteaje mercantil, al cual estuvo asociado anteriormente. La distinción entre ambos, se dio en relación a la posición física de la mercancía; mientras el corredor simplemente intermediaba la compra-venta, el factor asumió las funciones de manejo físico-recepción, almacenaje y remisión de las mercancías. Esta diferencia de practicas comerciales, engendro un conjunto de normas legales que fueron consolidadas jurídicamente en 1989 ordenamiento conocido como el " factor act." que guarda muy poca relación con las actuales leyes que regulan dicha actividad."¹

¹Capital, Mercados Financieros. " El Factoraje: Ayer y Hoy "; Maria Isabel Cortes Franco; 1991; pag. 21.

" En esa época es donde se comienza a definir la función del factor como aquella que se encarga de financiar a las empresas por medio de la venta de carteras.

Dos siglos después, los servicios generados por los factores se habían hecho útiles. Muchas otras ramas y actividades ingresaban al sistema, dando nacimiento a las grandes empresas de factoraje de los Estados Unidos.

Para 1905 el factoraje deja atrás las labores de comercialización y empieza a especializarse en servicios financieros."²

Durante la depresión financiera (1929-1933) de Estados Unidos de América el servicio de financiamiento al capital de trabajo tiene un vertiginoso crecimiento.

Para principios de los años 60's los bancos norteamericanos deciden promocionar la formación de sociedades de Factoraje en Europa siendo uno de los mercados más prósperos del mundo.

Sin embargo actualmente, los grandes bancos norteamericanos tienen sus respectivos departamentos de factoraje siendo mundialmente los que operan los volúmenes de mayor importancia en esta actividad.

2. IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL FACTORAJE EN MÉXICO.

El factoraje en México remite sus antecedentes a la Nueva España a finales del siglo XVIII, un ejemplo claro se dio en " la compañía de comercio de Don Francisco Ignacio Yraeta, hombre de visión y creatividad comercial

²Nego Bancos, " Factoraje: Una Alternativa de Productividad": Lic. Luis Arrieta Rubín, 1990, pag. 4

que invirtió su capital en múltiples actividades mercantiles, económicas y empresariales que comprenden y rebasan la especialidad del factoraje de hoy: otorgamiento de créditos, representación comercial, pagos anticipados por cuenta de terceros, embarque y almacenaje, servicios de contabilidad, de cobranza y remisión de pagos.

Estos hombres tuvieron el gran tino de mantener e incrementar una extensa red nacional e internacional de factores corresponsales que abarcaban toda la Nueva España, desde Sonora, Chihuahua y Durango hasta Oaxaca y Yucatán desde Acapulco hasta Veracruz, entre otras, y hablando en el plano internacional sus corresponsales se encontraban en Lima Guayaquil, la Habana y Guatemala."³

Sin embargo el término Factoraje en nuestro país es realmente nuevo; fue a principios de los 60's cuando aparecen en México casi al mismo tiempo dos empresas dedicadas al factoraje con recurso:

-Walter E. Heller de México, S.A. (División de la Empresa de Factoraje más grande del mundo).

-Corporación Interamericana, S.A.

Hasta 1980 solo existían 2 o 3 empresas de factoraje en el país, pero a finales de 1985 y a principios de 1986, tienen un importante desarrollo. Aquí vale la pena mencionar el ¿porqué?, el crecimiento del mercado de factoraje esta íntimamente relacionado con dos cuestiones: una, la disponibilidad de crédito en la economía, o en su caso, de instrumentos de financiamiento alternos que en su conjunto viene a ser la liquidez; y dos, los plazos de venta, es decir, los plazos de crédito y cobranza generalmente relacionados con el nivel de las tasas de interés. Durante buena parte de la

³Torales Pacheco, María Cristina y Otros, "La compañía de Comercio de Francisco Ignacio de Yraeta, cinco ensayos, IMCE - Universidad Iberoamericana, México, 1983.

década de los 80's las empresas se vieron enfrentadas a una aguda astringencia crediticia debido principalmente al déficit fiscal del gobierno, que para financiarse compitió fuertemente por los recursos y ahorro interno disponibles. Este escenario de escasez de créditos, elevadas tasas de interés nominal y ambiente inflacionario fue lo que permitió que el Factoraje Financiero encontrará un excelente medio de cultivo para su acelerada expansión.

A.M.E.F.A.C.

Con el auge habido entre 1986 y 1987, varias de las empresas más importantes del mercado se empezaron a reunir con el objeto de conocerse y hacer los primeros intentos de comprender la magnitud, la forma de operación y las necesidades del mercado. Por lo que en junio de 1988 nace la Asociación Mexicana de Empresa de Factoraje (A.M.E.F.A.C.), con el fin de promover estas operaciones y ayudar a sus integrantes a estudiar el mercado, y como objetivo primordial el darle a la actividad un marco legal y jurídico que le permitiera a ésta su permanencia.

Los nuevos retos económicos y financieros que impone la situación actual sólo pueden superarse estando unidos, la representatividad de la mayoría es más efectiva que cualquier esfuerzo individual aislado. Desde su fundación la A.M.E.F.A.C. ha obtenido resonados logros para sus miembros.

La acelerada expansión del Factoraje en el país dio motivo a su ubicación y regulación como Organización Auxiliar de Crédito. El 3 de enero de 1990 se publica en el Diario Oficial, la resolución del congreso, en el que se considera a las empresas de factoraje dentro del cuerpo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. El 16 de enero de 1991 se establecen por parte de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, las reglas de operación de las empresas de factoraje que mas adelante analizaremos.

" De 1988 a 1991 el volumen de financiamiento bruto otorgado por el sector de factoraje en nuestro país se multiplicó 26 veces, ubicándose al cierre de 1991 en alrededor de 55.4 billones de viejos pesos, según estadísticas de Factor Chain Internacional.

Como se mencionó con anterioridad el explosivo crecimiento del factoraje se dio en principio por la escasez financiera que vivió el país, sin embargo actualmente parece responder más a la maduración del mercado de factoraje y al dinamismo que ha asumido la economía en su conjunto.

Del total de las empresas en operación registradas en la Comisión Nacional Bancaria al cierre de 1991 y de las que se tienen acceso a información 62 de las 70 existentes, 15 eran bancarias, 9 bursátiles y 38 se registraron como libres.

A nivel de grupo se puede anotar que de las empresas de factoraje bancarias, 3 manejan el 64% de los activos de su grupo; Serfin, Banamex y Bancomer.

Entre las Bursátiles 3 manejan el 81% : Profacmex, factor Obsa (antes Aurum) e Inlat; en tanto que en el grupo de las libres se observa una mayor distribución, dada vez que diez de las 38 empresas concentran el 63% de los activos.

La cartera total del sector ascendió a diez billones de pesos al cierre de 1991, las firmas bancarias concentraron un 56%, las bursátiles 23% y las libres 20%

Para dar una referencia de la importancia que el factoraje asume en el sector financiero del país, puede señalarse que su volumen de cartera, al cierre de 1991, representó poco más de 3 veces el importe total de los

descuentos operados por la banca múltiple así como 1.4 y 1.3 veces el importe total de los préstamos de avío y refaccionario respectivamente."⁴

Cabe señalar aquí que, más que existir hermetismo entre los empresarios del sector para proporcionar información amplia sobre sus operaciones, parece haber carencia de ésta respecto a conceptos como la estructura sectorial de la cartera de factoraje, lo que limita a evaluar los riesgos de una posible concentración de sus operaciones en solo o pocos sectores.

Como es natural, debido a la fuerte concentración que se vive aun en nuestra economía, una gran parte de las empresas de factoraje en operación se encuentra en el Distrito Federal, el resto se distribuye en el país.

En 1991 la principal fuente de fondeo de las empresas de factoraje financiero fue el crédito bancario, que ocupaba el 83% del total de sus pasivos, con lo que se puede observar la poca utilización de otros instrumentos de fondeo como la emisión de obligaciones o papel comercial, o incluso la nula utilización de préstamos bancarios del exterior.

Sin embargo y a pesar del auge que se tuvo en los años de 1985 a 1990 los últimos reportes de 1992, nos indican que de 150 empresas dedicadas al factoraje, un poco más de 50% no pudieron resistir las presiones de la economía y quebraron.

⁴Capital de Mercados Financieros. "De la Cobranza al Factoraje" Vol. 5 No. 55, Jorge Cabrera Issac de Luna. pag. 21 y 22. mayo 1992.

3. EL FACTORAJE

3.1 CONCEPTO

EL ARTICULO 45-A DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO DEFINE AL FACTORAJE FINANCIERO COMO : "Aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes de servicios o de ambos con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo. "⁵

La Asociación Mexicana de empresas de Factoraje lo define como :

" Un sistema integral de apoyo financiero, mediante el cual una empresa proveedora o cedente, cede sus cuentas por cobrar a una empresa llamada " factor " obteniendo a cambio un alto porcentaje en efectivo; por otra parte, el factor custodia y realiza físicamente la cobranza."⁶

En la revista ejecutivo de Finanzas encontramos que: El factoraje financiero consiste en la compra por parte de un agente financiero, de las cuentas por cobrar de una empresa o negocio a cargo de sus clientes. Ordinariamente son a corto plazo y estos recursos son utilizados como capital de trabajo. El servicio de factoraje puede incluir, en adición al financiamiento, administración, cobranza, análisis de crédito y garantía de pago de las cuentas por cobrar negociadas.

Otra definición es:El factoraje es una actividad mediante la cual una empresa puede vender sus facturas por cobrar con descuento por el

⁵Legislación de Banca, Crédito y Actividades Conexas. Ediciones Delma, S.A. de C.V., 1ª Edición:1994

⁶Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje A.C., " El Factoraje Actual en México ", 1989.

servicio obteniendo a cambio un porcentaje en efectivo, que oscila entre un 70 y un 95% del valor total de los documentos y al cobro de los mismos recupera el 30 o 5% faltante, respectivamente.

De las definiciones anteriores podemos deducir que existen 3 personas o elementos en el factoraje:

- 1) El factor
- 2) El cedente
- 3) El obligado

El factor es la empresa que adquiere los derechos de cobro de otra empresa llamada cedente.

El cedente es la persona física o moral que cede sus cuentas por cobrar a la empresa llamada factor con el fin de obtener liquidez.

El obligado es la persona física o moral que adquiere bienes y/o servicios del cedente y como consecuencia contrae una obligación de pago.

Por lo que podemos concluir que el factoraje es un contrato mediante el cual una empresa llamada "cedente" otorga sus cuentas por cobrar a una empresa llamada "Factor" con el fin de obtener liquidez en forma inmediata para una mejor eficiencia en sus transacciones.

3.2 CARACTERÍSTICAS, OBJETIVOS Y SERVICIOS.

CARACTERÍSTICAS.

Las principales características del factoraje moderno son las siguientes:

- La principal cualidad del factoraje financiero que lo hace diferente a todas las demás actividades de financiamiento es la aceptación por parte del factor de las funciones de crédito y cobranza del cliente.

- Su función económica consiste en estimular la circulación fluida de capitales para fomentar la expansión eficaz de ventas.

- Es una opción que evita endeudamiento porque se realiza una venta de activo para no tener que incrementar los pasivos.

- Su mecanismo permite administrar las cuentas por cobrar y cambiarlas en efectivo en el momento que se necesiten los recursos.

- Es un sistema integral, ya que debe haber un acuerdo entre la empresa cedente y el factor para estudiar de cuales empresas están dispuestas a vender o comprar cartera, a que precio y a que plazo.

- No viene a suplir otras fuentes de financiamiento sino sólo viene a complementar el abanico de alternativas.

- Regula el ritmo de flujos de ingresos y egresos cuando a los departamentos de crédito y cobranzas de las empresas se les dificulta hacerlos dado el especulativo ambiente económico.

- Las principales formas de fondeo de las empresas de factoraje son: recursos propios, representados por el capital que aportan los socios; a través de créditos bancarios, ya sea redescontando su cartera, o bien ofreciéndola como garantía. y la última es por medio de la Bolsa Mexicana de Valores mediante la emisión de Papel Comercial.

- Ayuda a disminuir el costo financiero que provocan los tiempos de inflación y las tasas de interés elevadas.

- Anteriormente estas operaciones eran consideradas de carácter mercantil, hoy en día son consideradas como actividades auxiliares de crédito.

- Existen 3 sectores propiamente dichos. El primero corresponde al sector bancario en el que se encuentran las empresas de factoraje que

dependen de bancos, el segundo que dependen de las casas de bolsa, y el tercero integrado por empresas independientes de las denominadas "libres"

OBJETIVOS

A continuación se mencionarán los principales objetivos que a nuestro criterio persigue el factoraje financiero:

- Optimizar los recursos administrativos y financieros que intervienen en una de las áreas de mayor sensibilidad de la empresa: Capital de Trabajo.

- Contribuir a la efectividad de la empresa, a través de la rotación eficiente de sus activos.

- Prestar servicios y comprar derechos de crédito de acuerdo a las necesidades de las empresas que los soliciten.

- Dar apoyo a las medianas y pequeñas empresas con pocas o nulas posibilidades de acceso a los mercados de capital, crédito y dinero.

SERVICIOS

¿Cuál es la importancia de contratar servicios especializados que ofrecen estas empresas? Pues bien en la actualidad difícilmente las empresas por bien administradas que estén pueden realizar sus operaciones en forma eficiente, de esta manera el factoraje financiero ofrece servicios técnicos altamente especializados, enfocados a lograr la eficiencia del manejo de las cuentas por cobrar que como sabemos es parte fundamental del negocio. Normalmente hay que extender crédito a los clientes esto implica consumo de recursos financieros y una carga administrativa contable, esto hay que aceptarlo se quiere incursionar al mercado. Es necesario entonces considerar el plazo y las condiciones de pago. En consecuencia hay que tomar decisiones específicas como: ¿cuánto se destinará para financiar a sus clientes? ¿A qué clientes se les otorgará

crédito y a cuáles se les venderá al contado? ¿Cuántos empleados se requerirán para administrar la cobranza tanto local como foránea? ¿A quiénes se les solicitará referencias sobre la moralidad y puntualidad en el pago? Son tareas tan delicadas que siempre es bienvenida la colaboración de un experto en el manejo de las cuentas por cobrar. Los servicios que puede prestar la empresa de factoraje financiero son de dos tipos: administrativos y financieros.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

A continuación mencionaremos los de carácter administrativo:

- Integración de Compradores:

La empresa de factoraje evita crear un departamento de crédito al cedente o si por su naturaleza la tiene, viene a complementarlo. La investigación sobre la solvencia y moralidad de los compradores proporciona a la empresa una evaluación especializada, en un plazo razonablemente breve, sobre los límites de crédito de cada comprador.

Naturalmente, para ello también es valioso la experiencia de pago que se tiene con una diversidad de compradores, así como la información que se intercambia sobre la puntualidad o impuntualidad en sus pagos.

- Guardia y Custodia de Documentos.

Al ceder cuentas por cobrar, los proveedores eliminan el riesgo que el manejo de documentos implica, así como los costos administrativos inherentes a esta función.

- Gestión de Cobranza.

El factor, toma a su cargo tanto la gestión previa al cobro de cartera como la obligación o protesto en el caso de documentos por cobrar. De esta manera la empresa de factoraje proporciona un servicio más al cedente, al evitarle un trabajo laborioso y, en muchos caso oneroso.

- Registro Contable de las Cuentas de Compradores.

Al transmitir la propiedad de las cuentas por cobrar a través de la cesión, el cedente elimina de su contabilidad una parte importante de sus cuentas deudoras, cuentas y documentos por cobrar para sustituirla por una sola: la de la empresa de factoraje quien le ha comprado sus créditos. Con ello la contabilidad del cedente se simplifica enormemente. El factoraje, por su parte, registrará las cuentas o documentos por cobrar cedidos, con objeto de mantener estrecha vigilancia sobre los mismos y poder dar información oportuna al cedente sobre sus compradores.

SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO.

Este servicio es inherente al factor y por lo que realmente fue creado.

Naturalmente existen un conjunto de modalidades bajo la cuales pueden operarse estas cesiones con sus dos principales grupos: el factoraje con y sin recurso. Además para ambos existen una serie de variantes sobre la modalidades para el cobro de los cargos financieros.

También varía los criterios de operación de acuerdo con: la fuente principal de pago que sustenta el crédito, pudiendo ser el cliente o bien el proveedor; el origen de la cartera: nacional o internacional.

El factoraje ofrece a la empresa industrial, comercial o de servicio, un servicio integral cimentado en su capacidad para generar cuentas por cobrar. Y que además, le permite a la empresa, que requiere de financiamiento, utilizar los productos que le ofrece el factor financiero de la manera en la que más se adapta a su forma y necesidad de operación. Mencionaremos a continuación algunos servicios de carácter financiero que realizan la empresa de factoraje:

- Financiamiento inmediato
- Análisis de riesgo y créditos comerciales

- Otorgamiento de anticipos
- Cobertura de riesgos de insolvencia
- Pagos anticipados a proveedores
- Recepción de pagos.

El Doctor Weiss Steinder, expresidente de la A.M.E.F.A.C. mencionó en un artículo de la revista "Nego-Bancos", que se tenía el proyecto de impulsar el servicio de seguro de crédito comercial ya que es muy necesario para las compañías para operar con mayor margen de seguridad.

Cabe mencionar que en nuestro país el servicio administrativo no se utiliza, ya que la mayoría de las empresas que lo solicitan son pequeñas y medianas, por lo que no tienen una estructura y organización adecuada para poderlos aplicar.

3.3 MODALIDADES DEL FACTORAJE

La reglamentación en esta materia reconoce dos modalidades en el Factoraje: Factoraje con Recurso y Factoraje sin Recurso, sin embargo pueden subdividirse en otras modalidades que a continuación se explican:

1. FACTORAJE SIN RECURSO.

En este tipo de factoraje el cedente no queda obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa denominada FACTOR, es decir, se trata de una venta real y efectiva de documentos al cobro sobre los cuales el FACTOR absorbe el riesgo de la operación y exclusivamente puede realizar el cobro con los obligados de los documentos.

Dentro de este tipo de factoraje existen dos submodalidades de pago:

A) CON PAGO AL VENCIMIENTO.

El factor realiza el pago al cedente en un plazo previamente acordado independientemente si se hace o no el cobro de la cuenta por cobrar.

B) CON PAGO ANTICIPADO.

El factor tiene la obligación de anticipar una parte del pago al cedente y liquidar la diferencia en la fecha de vencimiento acordada, aún cuando la cuenta por cobrar no haya sido pagada.

Como podemos observar la característica fundamental del Factoraje sin Recurso es que el factor aparte de realizar la cobranza, asume el riesgo sobre la posible incobrabilidad de las cuentas cedidas.

2. FACTORAJE CON RECURSO.

A diferencia del Factoraje sin Recurso el cedente se obliga junto con el obligado a responder del pago puntual y oportuno de las cuentas por cobrar transmitidas al factor, es decir en este tipo de factoraje el factor se encarga de la cobranza de dichas cuentas pero no asume el riesgo de incobrabilidad si no la empresa cedente.

Esencialmente existen dos submodalidades para este tipo de factoraje:

A) COMPRA A VALOR PRESENTE.

Consiste en la adquisición de las cuentas por comprar, por parte del FACTOR, a un valor determinado y en función al plazo de recuperación, calculado a valor presente generalmente sobre el 70 y hasta 95 % del valor de las cuentas por cobrar. EL factor a su vez, la custodia y realiza físicamente la cobranza, entregando al cedente la diferencia de porcentaje que no le entrego según lo contratado y lo recuperado.

B) COMPRA CON ANTICIPOS A CUENTA DEL PAGO ACORDADO.

En esta submodalidad el factor efectúa anticipos al cedente a cuenta del pago, el cual completa en la fecha en que son liquidadas las cuentas por cobrar por los deudores, cobrando por la administración un honorario y un interés por el anticipo.

3. FACTORAJE CON COBRANZA DELEGADA.

Este tipo de factoraje tiene las mismas características que el factoraje con recurso, la única diferencia es que la cobranza no la lleva a cabo el factor sino la misma empresa cedente.

4. FACTORAJE CON COBRANZA DIRECTA.

A diferencia con el anterior el FACTOR es el que realiza la cobranza.

Desde nuestro punto de vista este tipo de factoraje esta ya implícito en el factoraje con recurso por lo que no es indispensable que exista esta submodalidad.

5. FACTORAJE A PROVEEDORES.

La operación de factoraje a proveedores se realiza, con el objeto de apoyar a proveedores de empresas financieramente sólidas al adquirir el factor los documentos ya sean pagarés o letras de cambio que se emiten por el plazo contratado para su pago.

La operación se realiza al pago del 100% considerando el descuento por el costo del servicio al proveedor y se aplica en el momento de realizar la compra o pago del descuento.

De igual forma esta operación se realizará con el recurso de la empresa compradora, el cual quedara claramente especificado en convenio previo.

Las Submodalidades en este tipo de factoraje son las siguientes:

A) DE APOYO INMEDIATO CON TÍTULOS DE CRÉDITO.

El proveedor debe entregar al factor los títulos de crédito endosados, al recibir los documentos el factor entregará al proveedor el valor nominal de los documentos sin hacer ningún descuento, ni cobrar al proveedor interés ya que los intereses que se devenguen estarán a cargo del comprador a tasas ya establecidas.

B) DE APOYO INMEDIATO CON FACTURAS O CONTRA RECIBOS.

El proveedor solo podrá ceder sus documentos con aquellas empresas de factoraje financiero que tengan un convenio con la empresa compradora.

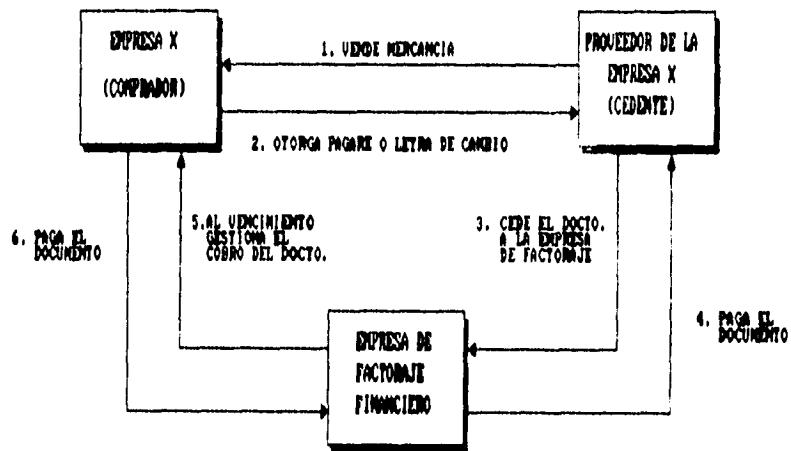
La empresa compradora debe informar al factor que porcentaje de anticipo entregará al proveedor, una vez entregado el importe acordado se enviarán las facturas o contra recibos según se trate para que el cliente documente en un título de crédito el importe anticipado al proveedor y el plazo de crédito estipulado.

C) MIXTO

El factor adquiere de los proveedores títulos de crédito, facturas o contra recibos y a la fecha de vencimiento el comprador, en vez de pagarlos, los pueden redocumentar en un pagaré a favor del factor, sobre el cual se pagarán intereses anticipados o vencidos a tasas establecidas.

A CONTINUACION SE MUESTRA UN DIAGRAMA PARA EL MEJOR ENTENDIMIENTO DE:

FACTORAJE A PROVEEDORES



6. FACTORAJE SINDICADO

En este caso intervienen varias empresas de factoraje que participan en la compra de documentos de un cliente o un proveedor denominando un factor coordinador que regula a los demás y cobra una comisión

7. FACTORAJE INTERNACIONAL

El Factoraje Internacional permite a las empresas que exportan, contar con la seguridad de cobro en el extranjero y a los importadores garantizar a sus proveedores el pago de sus deudas con ellos, sin necesidad de recurrir al tardado y caro trámite de cartas de crédito.

El Factoraje Internacional se puede clasificar en la siguiente forma

A) FACTORAJE INTERNACIONAL DE IMPORTACIÓN

- a) Con corresponsal
- b) Sin corresponsal

B) FACTORAJE INTERNACIONAL DE EXPORTACIÓN

- a) Con corresponsal
- b) Sin corresponsal

FACTORAJE INTERNACIONAL DE IMPORTACIÓN.

" Es cuando una empresa extranjera lleva a cabo operaciones de comercio internacional con alguna empresa importadora mexicana y esta cede los derechos de sus cuentas por cobrar a una institución financiera."

FACTORAJE INTERNACIONAL DE IMPORTACIÓN CON CORRESPONSAL

" El factoraje internacional de importación con corresponsal es cuando una empresa extranjera lleva a cabo operaciones de comercio internacional con alguna empresa importadora mexicana, y esta a su vez realiza el

⁷Factoraje Bancomer, S.A. de C.V. " Factoraje Internacional " 1994.

descuento de documentos por medio de un Factoraje exportador, que utiliza la garantía de un Factoraje Importador."*

FACTORAJE INTERNACIONAL DE IMPORTACIÓN SIN CORRESPONSAL

" Se llama Factoraje Internacional de Importación Sin Corresponsal a la compra de los documentos por pagar de un Exportador Extranjero, es decir, que adquiere directamente la cesión de documentos del Exportador Extranjero sin la intervención de Factoraje Exportador."

FACTORAJE INTERNACIONAL DE EXPORTACIÓN

" Este es cuando una empresa exportadora mexicana lleva a cabo operaciones de comercio internacional, respecto a la cual desea obtener algún tipo de financiamiento, gestión de cobro o bien protección de riesgo de crédito, para lo cual se establece un contrato de factoraje ya sea con una empresa de factoraje mexicana o con una institución financiera que resida en el país de la empresa importadora."

FACTORAJE INTERNACIONAL DE EXPORTACIÓN CON CORRESPONSAL

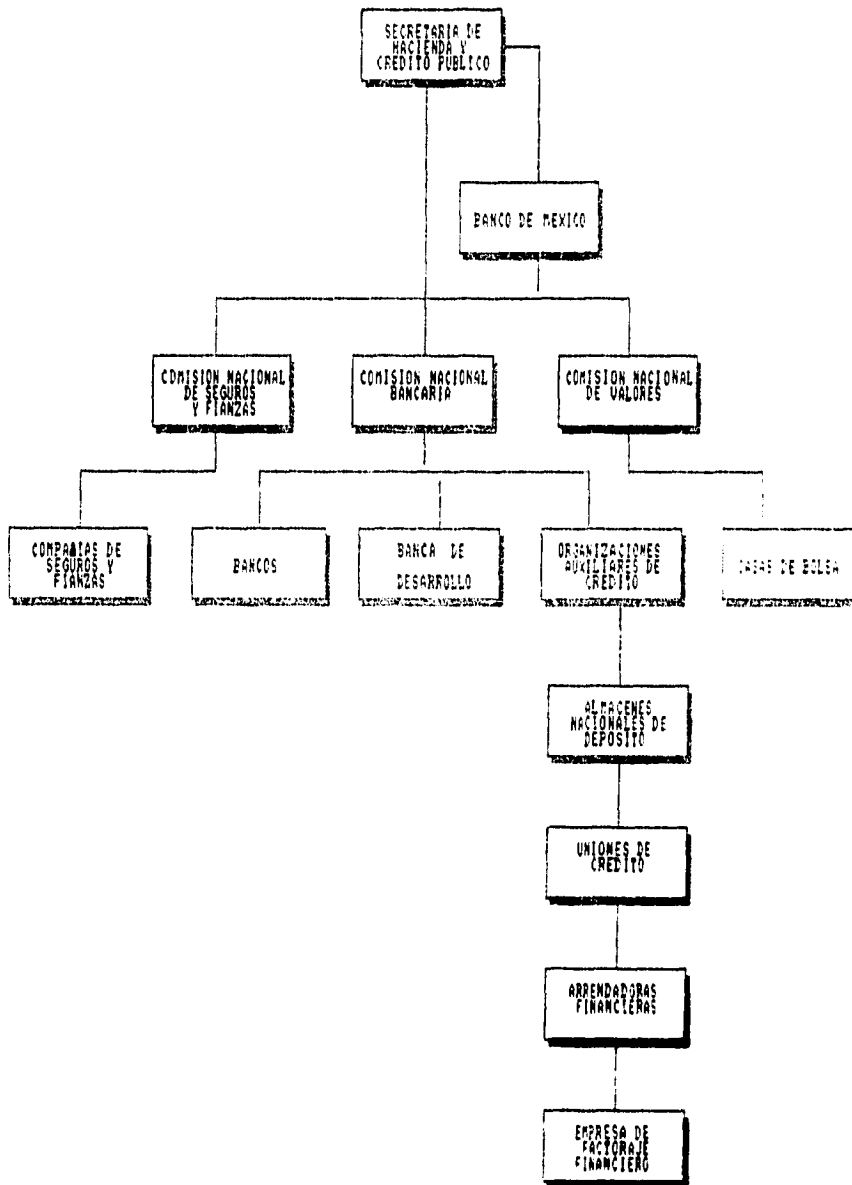
" El esquema de factoraje de exportación con corresponsal es aquella operación donde las cuentas por cobrar del exportador son cedidas al Factoraje Importador y este a su vez garantiza el pago del Factoraje Exportador."

FACTORAJE INTERNACIONAL DE EXPORTACIÓN SIN CORRESPONSAL

" Este tipo de factoraje se lleva a cabo sin la intervención de un factoraje de importación. Esto se puede llevar a cabo siempre y cuando exista un financiamiento donde se provea de Capital de Trabajo al Exportador."

*Consultese Nota No. 7

3.4 UBICACION EN EL SECTOR FINANCIERO



CAPITULO II

MARCO LEGAL

Las primeras empresas de Factoraje en México fueron creadas por los bancos, sin embargo debido a la semejanza del Factoraje Financiero con algunas de sus actividades crediticias no lo desarrollaron, fue hasta el año de 1986 en que la banca comienza a sentir ciertas restricciones en sus actividades por lo que fue creando y desarrollando otros instrumentos y vuelve apoyarse en el Factoraje Financiero; así se abre el mercado en el que participan no solo casas de bolsa sino también otros grupos empresariales que ven la posibilidad de hacer negocio a través de este instrumento.

Debido a la dinámica que estaba viviendo el país en sus sistema financiero hubo la necesidad de regular a las empresas de factoraje que se estaban creando por lo que se da a conocer al Congreso de la Unión en Diciembre de 1989 la iniciativa de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Cabe mencionar que inicialmente las empresas de factoraje eran creadas como sociedades mercantiles, sin embargo por su giro similar a las operaciones crediticias, se apegaron a los criterios y reglamentos orgánicos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Nacional Bancaria.

Dicha iniciativa vino a cumplir con los propósitos del Ejecutivo Federal contenidos en el plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 que contempla las necesidades de modernización de las organizaciones y actividades auxiliares de crédito para apoyar e incentivar su productividad, competitividad en la economía e incrementar la captación del ahorro con el fin de canalizarlo al sistema productivo nacional.

Además esta iniciativa satisface las siguientes necesidades:

1) Promover el desarrollo equilibrado de las Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

2) Ofrece más seguridad y un mejor servicio a los usuarios.

3) Adecua el marco jurídico que regula a estos intermediarios financieros no bancarios, para que sus actividades se ajusten a las condiciones económicas y financieras del país.

4) Vinculación más directa con el desarrollo del país.

La iniciativa fue aprobada por el Congreso de la Unión, y el 3 de Enero de 1990, tanto las actividades como empresas de Factoraje Financiero quedaron reguladas en forma específica, dándoles a éstas últimas calidad de instituciones auxiliares de crédito.

Con la legislación de las empresas y actividades de factoraje se imponen ciertas limitaciones a la actividad y se define el campo de competencia. Esto es importante ya que se les impide incursionar en actividades que les corresponda a otras instituciones.

Se logra una mayor seguridad jurídica tanto para el factor ya que aseguran el tipo de papel que compran, como para el cedente al tener respaldo financiero. Con esto se desarrollo y fortaleció la actividad. También se atrajo a sectores del tipo industrial que poco habían participado en este tipo de actividad.

En principio las Empresas de Factoraje solo habían sido incluidas en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y no tenían una reglamentación específica, fue el 16 de Enero de 1991 cuando se da a conocer esta reglamentación, en ella trabajaron la Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje (AMEFAC), la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Las Empresas de Factoraje fueron beneficiadas al ser incorporadas como sistemas Auxiliares de Crédito ya que pudieron tener acceso al Mercado de Valores, a través de la emisión de papel comercial por otro lado se les permitió tener como fuente de financiamiento al banco, es aquí donde notamos la importancia de las empresas de Factoraje en el sistema financiero, ya que al permitirles financiarse con instituciones bancarias podrán colocarse en una sola partida miles de millones de pesos, las cuales a su vez serán distribuidas a pequeñas y medianas empresas con difícil acceso al crédito bancario.

En conclusión podemos decir que el marco jurídico vino a dar una mayor fortaleza a la actividad, ya que en el se plasma claramente cuales son las operaciones que se pueden realizar en que forma y con que requisitos de calidad. El reconocimiento legal de los grupos financieros no bancarios es una gran oportunidad para fortalecer el sistema financiero mexicano.

1. CÓDIGO CIVIL

El Factoraje Financiero se realiza mediante un contrato de cesión de derechos pero primero analizaremos las bases del por que es un contrato. De acuerdo con nuestro Código Civil en su artículo 1792 y 1793 "un convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones"¹ y que cuando dichos convenios producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos por lo que podemos concluir que el factoraje es un contrato por que va a crear derechos y

¹Código Civil para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal actualizada. Edición Delma S.A. de C.V. 5ta Edición. Febrero de 1993

obligaciones para el factor y para el cedente o factoreado, y además va a tener como consecuencia la transferencia de un derecho del cedente frente al obligado.

Una vez visto lo anterior es necesario definir lo que es un contrato de cesión de derechos que se encuentra legislado en el artículo 2029 del Código Civil y nos dice que la cesión de derechos se da cuando un acreedor de dichos derechos los transfiere a una tercera persona, ahora bien esta transmisión puede hacerse sin el consentimiento del deudor (art. 2030 del Código Civil) a excepción de lo siguiente:

- 1) De que este prohibida por la ley.
- 2) Se haya convenido en no hacerla, la cual debe constar en el título constitutivo del derecho.
- 3) No lo permita la naturaleza del derecho.

La cesión de créditos comprende la de todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda o privilegio, salvo aquellos que son inseparables de la persona del cedente (Art. 2032 del Código Civil), si el crédito no es a la orden o al portador puede hacerse en escrito privado firmado por el cedente, cesionario (factor) dos testigos excepto cuando la ley exija que conste en escritura pública.

Un elemento formal de la cesión es la notificación ya que es necesario para que el cesionario pueda cobrar al deudor o cedido, dicha notificación puede ser judicial, extra judicial , ante dos testigos o ante notario (Art. 2036 del Código Civil) y cuando el deudor pague al cesionario se libra de toda obligación (Art.2041).

2. CÓDIGO DE COMERCIO.

Los Créditos que pueden ser objeto de cesión son los créditos mercantiles que no sean ni al portador ni endosables (Art.389 del Código de Comercio), ya que los títulos al portador se transmiten por simple tradición del cuerdo con el art. 70 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Art. 26 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito nos dice que efectivamente los títulos nominativos podrán transmitirse por medio de endoso pero en la parte final del mismo artículo da la posibilidad de que se transmitan por cualquier otro medio legal aunado con el Art. 25 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que por su importancia transcribimos a continuación:

" Los títulos nominativos se extenderán siempre a la orden, salvo inserción en su texto o en de un endoso, de las cláusulas "no a la orden" o "no negociable." Las cláusulas dichas podrán ser inscritas en el documento por cualquier tenedor y surtirán efecto desde la fecha de su inserción.

El título que contenga las cláusulas de referencia solo será transmisible en la forma y con los efectos de una cesión ordinaria."² Podemos concluir que serán objeto de una cesión todos los créditos que consten o no en títulos tratándose de estos últimos deberán ser nominativos y que no sean endosables por haberseles inscrito la leyenda "no a la orden" o " no negociables", y títulos endosados cuando se desee transmitirlos así.

²Código de Comercio y Leyes Complementarias. Edición 53a. Editorial Porrúa. Año 1993.

3. LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO

**DIFERENCIAS EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA MERCANTIL,
NO DEDICADA A ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO (CON
MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA) Y UNA EMPRESA DE
FACTORAJE FINANCIERO.**

Como ya mencionamos en nuestro primer capítulo las operaciones de factoraje financiero actualmente son consideradas como actividades financieras, esto sin lugar a dudas dio origen a darles un trato especial y diferente con relación a las empresas no dedicadas a actividades auxiliares de crédito, que va desde su constitución hasta su administración, es por lo que decidimos hacer un cuadro comparativo entre una empresa de carácter meramente mercantil con modalidad de sociedad anónima y una empresa de Factoraje Financiero dedicada por supuesto a actividades financieras, con la finalidad de mostrar precisamente esas diferencias.

El artículo 8 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, nos menciona en su primer párrafo que las empresas de factoraje financiero deberán constituirse conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, (L.G.S.M.) observando las disposiciones de carácter especial.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior son doce y representan precisamente las diferencias que hacen distinta (en cuanto a la constitución) a la organización de factoraje de las empresas sin actividades auxiliares de crédito.

A continuación se transcribe el art. 8 de la Ley antes mencionada:

"Las sociedades que se autoricen para operar como Organizaciones Auxiliares de Crédito, a excepción de las sociedades de ahorro y préstamo, deberán constituirse en forma de sociedad anónima de capital fijo o variable, organizadas con arreglo a la ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes disposiciones que son de aplicación especial:"³

Termina el párrafo y continua la Ley enumerando las disposiciones de carácter especial que deberán observar las Organizaciones Auxiliares de Crédito para su constitución.

Explicado lo anterior procedemos a analizar las diferencias que existen entre una empresa no dedicada a actividades auxiliares de crédito, en cuanto a su constitución y su organización.

³Decretos publicados en los diarios oficiales del 3 de enero de 1990, del 27 de diciembre de 1991 y del 15 de julio de 1993.

**EMPRESAS DE FACTORAJE
FINANCIERO.**

**EMPRESAS NO DEDICADAS A
ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO
CON MODALIDAD DE SOCIEDAD
ANONIMA.**

**DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE
ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES
AUXILIARES DE CREDITO.**

**DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES.**

Se constituye como sociedad anónima de capital fijo o variable, y observará la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (Art. 1o.)

Se constituye como sociedad anónima de capital fijo o variable y observará la Ley General de Sociedades Mercantiles (Art.87)

Requiere de autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) para constituirse. (Art. 1o.)

No necesita autorización.

Se regirán por sus leyes orgánicas y a falta de estas o cuando en ellas no es previsto, por la ley.

Solo tendrá que observar su Ley Orgánica.

La S.H.C.P. instrumentará las medidas relativas tanto a la organización como al funcionamiento de las organizaciones auxiliares nacionales de crédito. (Art.2o.)

No tiene una reglamentación especial por la S.H.C.P.

Las empresas de Factoraje son consideradas organizaciones auxiliares de crédito. (Art.3o.)

Son organizaciones de carácter mercantil.

Su denominación es libre pero tiene que observar el Art. 7 de la misma Ley. (Art.88)

Su denominación también es libre (Art.88)

La S.H.C.P. determinará durante el primer trimestre de cada año los capitales mínimos necesarios para poder constituirse como empresa de Factoraje Financiero (Art.8 Fracc.I)

El capital mínimo para su constitución es de N\$ 50,000.00 (Art. 89 Fracc.II)

Los capitales mínimos deberán estar totalmente suscritos y pagados . Cuando el Capital Social exceda del mínimo deberá estar pagado en un 50% siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

No es exigible que el capital mínimo este totalmente pagado. El capital variable no tiene restricciones de derecho de retiro.

Podrán emitir acciones sin valor nominal así como preferentes o de voto limitado. Estas podrán presentar un 25% del capital pagado previa autorización de la S.H.C.P. y podrán recibir un dividendo preferente y acumulativo. El capital contable en ningún momento deberá ser inferior al mínimo pagado (Art.8 Fracc.I)

El numero de acciones de voto limitado no requiere autorización de la S.H.C.P. Se les asigna dividendos a las acciones de voto limitado de un 5% y deberán pagarse antes que a las acciones ordinarias.

Existen restricciones para adquirir directa o indirectamente el control del más del 10% del capital social pagado, y se mencionan algunas excepciones en el Art 8 Fracc. IV.

No hay restricciones de porcentaje para adquirir el capital social pagado de la sociedad.

La duración de la sociedad será indefinida (Art. 8 Fracc.II)

La duración de la sociedad en el acta constitutiva puede tener limite.

No podrá participar en el capital social entidades o personas físicas.:

1) Gobierno o dependencias extranjeras sin previa autorización de S.H.C.P.

2) Otras organizaciones Auxiliares de Crédito del mismo tipo; solo en caso de que pretendan fusionarse.

3) Organizaciones Auxiliares de Crédito de diversos tipos.

4) Instituciones de Sociedades Mutualistas, de seguros, de Finanzas y casas de bolsa (Art.8 Fracc. III)

No hay restricciones para participar en el capital social.

Cada accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos un 15% del capital pagado tendrán derecho a designar un consejero.(Art.8 Fracc.V)

Los accionistas que representen un 25% del capital social nombrará por lo menos un consejo (Art.144)

El numero de administradores no podrá ser inferior de cinco y actuaran como consejo de administración (ART.8 Fracc.VI)

El numero de administradores podrá ser de dos o varios y actuaran como consejo de administración (Art. 143)

En caso de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria se podrán tomar decisiones con un 39% del capital pagado (Art.8 Fracc.VII)

Se requiere de la mitad del capital social para tomar decisiones en caso de asamblea en segunda convocatoria. (Art. 191)

De las utilidades se separará un 10% para constituir un fondo de reserva de capital pagado (Art.8 Fracc.VIII)

De las utilidades netas se separará un 5% para el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social (Art. 20)

El artículo 8 Fracc. X nos indica que no podrán ser comisarios: Existen tres restricciones que son las siguientes:

- 1) Los directores generales o gerentes.
 - 2) Los miembros de sus consejos que administran.
 - 3) Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, seguros, fianzas, casas de cambio, casas de bolsa u otras organizaciones auxiliares de crédito.
 - 4) Miembros que controlan a la organización auxiliar de crédito o de las empresas controladas por accionistas mayoritarios de las mismas.
- 1) Los que de acuerdo a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio
 - 2) Los empleados de la sociedad que sean accionistas en un 25%, ni empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sean accionistas en un 50%.
 - 3) Parientes consanguíneos de los administradores en línea recta (Art.165).

Además la Comisión Nacional Bancaria señalará los requisitos que deben cumplir las personas que obtengan el nombramiento.

Cualquier modificación a la estructura constitutiva deberá ser sometida a previa autorización de la S.H.C.P., una vez aprobada deberá presentarse en un plazo de 15 días ante el Registro Público de Comercio. (Art. Fracc.XI)

Las modificaciones a la estructura constitutiva no requieren de aprobación de la S.H.C.P.

La fusión de las organizaciones auxiliares de crédito tendrán efecto en el momento de inscribirse en el Registro Público de Comercio, este se publicará en el Diario Oficial de la Federación (Art.8 Fracc.XII).

La fusión tiene efecto tres meses después de haberse efectuado (Art.224)

Los poderes que otorguen las organizaciones Auxiliares de Crédito no requieren otras inserciones que las relativas al acuerdo del consejo que lo haya autorizado. (Art. 9)

La ley mercantil y el derecho común serán supletorios de la presente Ley ley. (Art. 10)

El derecho común es supletorio de esta ley.

CAPITULO III BIS DE LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

ART. 45 A. Una vez autorizadas para operar las empresas de factoraje podrán realizar las siguientes operaciones:

- 1) Celebrar contratos de Factoraje Financiero.**
- 2) Con el fin de obtener recursos para su operación podrán obtener prestamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros de fianzas del país o del exterior.**
- 3) Otra forma de financiarse y que les es permitido es emitiendo obligaciones y demás títulos de crédito para su colocación entre el gran público inversionista.**
- 4) Podrán descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje con las personas de las que reciban los financiamientos, así como afectar los en fideicomiso irrevocable a efecto de garantizar el pago de las emisiones de obligaciones.**
- 5) En las siguientes fracciones de este artículo nos menciona operaciones que sin duda son importantes para su operación como es constituir depósitos en instituciones de crédito, adquirir bienes muebles e inmuebles para sus oficinas, adquirir acciones de sociedades que les prestan servicios, administrar inmuebles donde establezcan su oficina o sucursal. Por último podrán prestar servicios administrativos y cobranza de derechos de crédito y demás operaciones que autorice la SHCP considerando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México.**

ART 45 B. En este artículo se establecen tres puntos importantes:

1) Que los contratos de factoraje serán a un precio determinado en moneda nacional o extranjera independientemente de la fecha y de la forma en que se pague.

2) Que los contratos de factoraje pueden hacerse en dos modalidades:

a) Que el cliente no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la Empresa de Factoraje Financiero.

b) Que el cliente quede obligado solidariamente con el deudor, a responder por el pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero. Para lo cual los clientes podrán suscribir a la orden de la empresa de factoraje pagarés no negociables por el importe de las obligaciones asumidas por ellos (ART.45 G).

La administración y Cobranza de los derechos de crédito pueden ser realizados por la propia empresa de factoraje o mediante terceros esto, siempre y cuando cumplan con los requisitos que dicte la SHCP.

ART 45 C. Previamente a la celebración de los contratos de factoraje , las empresas de factoraje podrán:

1) Celebrar contratos de promesa de factoraje

2) Celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o de servicios , comprometiéndose la empresa de factoraje financiero a adquirir dichos derechos de créditos para el caso de aceptación de los propios proveedores.

ART 45 D. Objetos de Contrato de Factoraje:

Derechos de crédito no vencidos y que se encuentren documentados en facturas, contrarecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento que

acredite la existencia de dichos derechos de crédito, obligación que tienen los clientes al tiempo de celebrar el contrato. (ART. 45 E)

Antes de realizar un contrato de Factoraje las empresas de Factoraje Financiero deberán hacer un estudio sobre la solvencia moral y económica de los deudores, así como deberán tomar en cuenta la seguridad, liquidez y rentabilidad de las operaciones que realicen (Art. 45 R).

ART. 45 K. La empresa de factoraje financiero deberá notificar al deudor de la transmisión de los derechos de crédito a través de cualquiera de las siguientes formas:

a) Entrega del documento(s) comprobatorios del derecho de crédito en los que conste el sello o leyenda relativa a la transmisión y acuse de recibo por el deudor.

b) Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, telex o telefacsímil, o cualquier otro medio donde se tenga evidencia de su recepción por parte del deudor.

c) Notificación realizada por fedatario público. Dicha notificación deberá ser realizada en el domicilio de los deudores, pudiendo efectuarse con su representante legal o cualquiera de sus dependientes, o empleados, y se tendrá por realizada al expedir los deudores contra seña, sello o cualquier signo inequívoco de haberla recibido por alguno de los medios señalados anteriormente.

ART. 45 O En este artículo se establece el monto del capital contable, el cual deberá ser mayor al 6% de la suma de activos y pasivos contingentes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Comisión Nacional Bancaria y el Banco de México determinarán cuales son los activos, pasivos contingentes y conceptos del Capital Contable que se considerarán para efectos de este artículo.

ART.45 P El importe del capital pagado y reservas de capital de las empresas de factoraje financiero, deberá estar invertido en operaciones propias del objeto de estas sociedades.

Las inversiones en Activo Fijo e Inversión en Acciones deberán ser 60% del capital pagado y reservas de capital. En cuanto a los gastos de instalación el máximo será del 10% del capital pagado y reservas de capital.

ART. 45 T PROHIBICIONES A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

1) Operar con sus propias acciones, excepto en los casos previstos en la ley del Mercado de Valores.

2) Celebrar operaciones donde resultan deudores de la empresa de Factoraje Financiero, los directores o gerentes generales, salvo que correspondan préstamos laborales, comisarios, propietarios o suplentes, los auditores externos estén o no en funciones, dicha restricción también se aplica a los ascendientes, descendientes de primer grado o cónyuges de las personas mencionadas anteriormente.

3) Recibir depósitos bancarios de dinero.

4) Otorgar fianzas o cauciones.

5) Enajenar los derechos de crédito al mismo cliente del que los adquirió, o a empresas vinculadas con éste.

4. REGLAS DE OPERACIÓN DE LA S.H.C.P.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito a pesar de ser muy precisa necesitaba un reglamento ya que existían ciertos vacíos en cuanto a cómo debían operar las empresas de factoraje financiero. Existen dentro de la Ley ciertos puntos en los cuales se establece que las autoridades emitirán fundamentos específicos para determinar parámetros o variables, que aclaren los procedimientos de operación; por lo que el 16 de enero de 1991 se emiten las reglas básicas para el funcionamiento de Empresas de Factoraje.

A continuación presentamos el contenido de la reglamentación, con las modificaciones respectivas a la fecha.

REGLAS:

PRIMERA

El artículo octavo de la L.G.O.A.A.C. nos indica que la S.H.C.P. determinará durante el primer trimestre de cada año, el capital mínimo necesario para constituir nuevas Empresas de Factoraje, Esta regla lo repite y además agrega:

"En el caso de que no la determine durante el periodo señalado, el capital mínimo pagado deberá ajustarse durante el mes de abril del año en que se trate, aplicando al capital mínimo vigente, el incremento porcentual del Instituto Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, correspondiente al año inmediato anterior, con el objeto de que el

nuevo monto se encuentre exhibido, registrado y protocolizado ante notario público a más tardar el 30 de junio siguiente."⁴

SEGUNDA.

EL artículo 45-O en el tercer párrafo nos menciona que la S.H.C.P., oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y al Banco de México señalará los conceptos que se considerarán para determinar el capital contable y es en esta regla donde se indican tales conceptos, que a continuación enumeramos:

- "1. El capital social suscrito y pagado y las reservas de capital.
2. Las obligaciones subordinadas en los términos referidos en la regla décima
3. Las utilidades no aplicadas y/o las pérdidas no absorbidas del ejercicio vigente y de ejercicios anteriores.
4. El 100% del superávit por revaluación de inmuebles y de acciones en inmobiliarias y las referidas en la fracción II del artículo 45-P de la L.G.O.A.A.C. así como el 50% del superávit por revaluación de acciones de otras sociedades."⁵

TERCERA.

Establece que la empresa de factoraje Financiero deberá mantener un capital contable cuyo monto no será inferior a la cantidad que resulte de aplicar el 6% a la suma de los activos y sus operaciones causantes de pasivos contingentes, señalados en los grupos de 2 a 8 que se señala en la regla cuarta.

⁴Diario Oficial de la Federación del día 16 de Enero de 1991.

⁵consultese nota número 4.

CUARTA.

Los distintos grupos de activos y de operación causantes de pasivos contingentes que señala el artículo 45-O de la LGOAAC se especifican en esta regla y que a continuación mencionamos:

GRUPOS DE ACTIVOS Y OPERACIONES CAUSANTES DE PASIVO CIRCULANTE	PORCENTAJES MAXIMOS DE PASIVOS EXIGIBLE PASIVO CONTINGENTE.
GRUPO UNO	
Valores Gubernamentales	40
GRUPO DOS	
Depósitos y Valores a cargo de entidades financieras del país.	10
GRUPO TRES	
Depósitos y Valores a cargo de entidades financieras del exterior.	10
GRUPO CUATRO	
Anticipos y Factoraje Financiero a cargo del Gobierno Federal	30
GRUPO CINCO	
Anticipo y Factoraje Financiero excepto los señalados en el grupo cuatro.	95

GRUPO SEIS

Bienes muebles e inmuebles y
acciones de sociedades . 20
inmobiliarias y filiales.

GRUPO SIETE

Cartera vencida. 0

GRUPO OCHO

Otros activos y operaciones
causantes de pasivo contingente." 30 6

QUINTA.

"Los excedentes que la empresas de factoraje financiero mantengan sobre los porcentajes máximos de pasivo exigible y de pasivo contingente; previstos en la regla anterior, deberán capitalizarse a razón de un porcentaje igual al doble del que corresponda según lo señalan las disposiciones que al efecto dicte el Banco de México."

SEXTA.

"Las empresas de factoraje financiero deberán proporcionar al Banco de México la información que éste les requiera para efecto del cómputo y verificación de los requerimientos de capitalización que de conformidad con el artículo 45-O de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito determine el propio Banco."s

" De el cómputo citado, el Banco de México procederá a calcular el requerimiento de capital contable de cada empresa de factoraje financiero, en base a promedios diario mensuales que arrojen los diversos tipos de activos y operaciones causantes de pasivo contingente, ordenados de mayor a menor, conforme al porcentaje de capitalización asignado a cada grupo.

En su caso, el calculo de la equivalencia en moneda nacional de dólares de E.U.A. se realizará tomando en cuenta el tipo de cambio promedio

del mes, calculando éste con base en el tipo de cambio controlado de equilibrio que el Banco de México publica en el Diario Oficial de la Federación. Para los días inhábiles se considerará el tipo de cambio controlado de equilibrio publicado en el día hábil bancario inmediato anterior."⁷

SÉPTIMA.

Los faltantes de capital contable que detecta el Banco de México, los hará del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria para los efectos del artículo 89 de la Ley General de Organizaciones Actividades Auxiliares del Crédito.

OCTAVA.

De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, III y X del artículo 45 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a las empresas de factoraje financiero a la realización de las operaciones pasivas siguientes:

1) Préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones autorizadas, para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.

2) Préstamos y créditos, mediante la suscripción de títulos de crédito emitidos en serie o en masa para su colocación pública.

3) Préstamos de proveedores para adquirir activos fijos.

NOVENA.

En la celebración de las operaciones mencionadas, las empresas de factoraje financiero deberán ajustarse a las reglas de carácter general que expida el Banco de México.

DÉCIMA.

Esta fracción nos dice que las obligaciones subordinadas emitidas se computarán como Capital Contable en base a los siguientes términos:

⁷Consúltese nota número 4.

1) " El importe total del pasivo captado en moneda nacional a través de la colocación de obligaciones subordinadas de conversión forzosa en acciones comunes se computará como Capital Contable.

2) En el caso de obligaciones subordinadas convertibles a opción de tenedor, se considerará el saldo insoluto siempre y cuando se amorticen de conformidad con las disposiciones que dicte el Banco de México y su plazo de vencimiento no sea menor de 5 años.

3) El importe total de las emisiones de obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones comunes, se computarán como Capital Contable en cuanto les faltan más de 4 años para su vencimiento. A partir en que les faltan 4 años para su vencimiento, se aplicara un factor de reducción igual al 20% anual, conforme a las tabla siguiente:

AÑOS POR VENCER	% APLICABLE AL SALDO INSOLUTO DE LA EMISION.
Mas de 4 años	100
4 años o menos sin llegar a 3	80
3 años o menos sin llegar a 2	60
2 años o menos sin llegar a 1	40
1 año o menos	20

En aquellas emisiones en que prevea su pago anticipado, parcial o total, el importe computable como Capital Contable se determinará aplicando a las partes de que se trate los % señalados anteriormente, según el tiempo que falte para que la respectiva parte de la emisión pueda ser liquidada.

4) Si el monto total del pasivo derivado de la colocación de obligaciones subordinadas convertibles opción del tenedor de aquellas no susceptibles de convertirse en acciones comunes, exceda del 30% de la

suma del Capital Contable y el importe de dicho pasivo , el excedente no será computable como Capital Contable.

Las infracciones a la presente regla será causa suficiente para que no se autoricen nuevas emisiones, sin perjuicio a las demás sanciones aplicables."⁸

DECIMA PRIMERA.

Como vimos anteriormente en el Art. 45 B de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito al ceder cuenta por cobrar a una empresa de Factoraje Financiero el cliente de dicha empresa puede o no quedar obligado junto con el deudor, en esta regla se limita las responsabilidades del deudor persona moral o cliente persona moral a un 100% del Capital Contable de la empresa de Factoraje y del 25% de dicho Capital Contable tratándose de cliente o deudor persona física.

Adicionalmente la suma de las responsabilidades derivadas de las operaciones del artículo mencionado anteriormente no excederá del 10%% del Capital Contable de la propia empresa de Factoraje Financiero ni del 25% de dicho capital, tratándose de deudor persona física.

Las siguientes tres reglas de operación por su importancia se transcriben a continuación:

DÉCIMA SEGUNDA

" En los contratos de Factoraje Financiero se podrá convenir la entrega de anticipos a los clientes. En estos casos el cliente quedará obligado a pagar una cantidad de dinero determinada o determinable que cubrirá el valor de las cargas financieras y demás accesorios de los anticipos hasta en tanto se transmitan los derechos de crédito mediante la celebración del contrato de

⁸Consúltese nota número 4.

factoraje correspondiente, condición que deberá estar contenida en el contrato de promesa de Factoraje Financiero.

Las empresas de Factoraje Financiero deberán verificar la existencia del pedido de que se trate y cuidarán que los anticipos tengan un plazo hasta de tres meses, después del cual deberá otorgarse el correspondiente contrato de factoraje financiero. El saldo total de dichos anticipos no deberá exceder del 40% del saldo de las operaciones de factoraje. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de la empresa de factoraje interesada podrá, excepcionalmente, autorizar un plazo mayor cuando las características de operación así lo justifiquen.

Si de manera reiterada, en las operaciones que se realicen en los términos de la presente regla, no se celebran los contratos de factoraje financiero correspondiente una vez terminado el plazo señalado en el contrato de promesa y las causas no fueran debidamente justificadas a juicio de la Comisión Nacional Bancaria, la empresa de Factoraje Financiero será sancionada en los términos del Art. 89 de la Ley de la materia.⁹

DÉCIMA TERCERA.

" Las empresas de Factoraje Financiero podrán delegar a terceros la administración y cobranza de los derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje financiero de conformidad con lo siguiente:

1) Solo podrá delegarse a los clientes de quienes adquieran los derechos de crédito, la administración y cobranza de dichos derechos de crédito provenientes de los contratos de Factoraje Financiero, en los que el propio el cliente de la empresa de factoraje quede obligado solidariamente con el deudor a responder del pago puntual y oportuno de los propios derechos de crédito.

⁹Consultese nota número 4.

2) En el contrato de factoraje deberá incluirse la relación de los derechos de crédito que se transmiten, misma que por lo menos deberá consignar los nombres, denominaciones o razones sociales del cliente y de los deudores, así como los datos necesarios para identificar los documentos que amparen los derechos de crédito, sus correspondientes importes y sus fechas de vencimiento.

3) La relación jurídica que tendrán las empresas de factoraje financiero con las personas que realizarán la administración y cobranza de los derechos de crédito deberá documentarse mediante contratos ante fedatario público.

4) Durante la vigencia de los contratos mencionados en el inciso tres de esta regla, la empresa de factoraje financiero deberá convenir con su cliente que podrá realizar visitas de inspección en los locales de las personas que realizarán la administración y cobranza de los derechos de crédito con el objeto de verificar la existencia y vigencia de dichos derechos de crédito, así como que lo mismos se encuentren libres de toda limitación de dominio o gravamen. Al efecto las empresas de factoraje financiero deberán levantar actas en las que asentarán el procedimiento utilizado durante las inspecciones y los resultados de las mismas. Esta disposición deberá pactarse expresamente en el contrato mediante el cual documenten la relación jurídica respectiva.

5) El cliente que realice la administración y cobranza de los derechos de crédito deberá entregar a la empresa de factoraje la cobranza que realice, dentro de un plazo que no podrá exceder de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se efectúe la cobranza."¹⁰

¹⁰Consúltense nota número 4.

DÉCIMA CUARTA.

" Las empresas de factoraje financiero podrán celebrar operaciones de refactoraje financiero, es decir, transmitir con o sin responsabilidad los derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje a otras empresas de factoraje financiero, sujetándose en todo momento a las disposiciones aplicables."¹¹

¹¹Consúltese nota número 4.

CAPITULO III

EL FACTORAJE COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO

En la actualidad el mayor problema de las empresas pequeñas y medianas es la liquidez, ya que cuando venden sus mercancías no reciben el pago de contado sino después de algunas semanas o incluso meses, esto afecta obviamente al capital de trabajo, recurso indispensable para poder continuar con sus actividades. Sobre todo son las pequeñas firmas las que tienen este problema, al contar con recursos limitados, no siempre suficientes, para llevar a cabo el proceso productivo en forma normal. Por ello tienen que buscar créditos puente a través de instituciones financieras establecidas y en ocasiones por medio de la economía informal a costos mucho más altos. Para que se tenga una idea de este fenómeno, en el caso de Guadalajara a finales del año anterior, la empresa bancaria que mayor financiamiento otorgaba llegaba a tres billones de viejos pesos, sin embargo, se calculó que los agiotistas de esa plaza manejaban una cantidad semejante de recursos. La razón de que las empresas recurran a este tipo de intermediarios informales es porque los bancos y otras instituciones financieras no les otorgaban financiamiento en el momento oportuno.

Los cambios que ha experimentado el país hacen crítica la situación económica y la falta de liquidez es cada día más común, por lo que muchas de las empresas están quebrando, de ahí la necesidad de buscar fuentes de financiamiento para poder mantenerse y desarrollarse.

Como sabemos existen diversas fuentes de financiamiento, que nos ayudan a resolver los problemas por la falta de liquidez, pero para poder seleccionar la mejor, hay que conocer las diferentes ventajas e inconvenientes de cada una de ellas. Es por ello que en este capítulo hablaremos sobre algunas de las diversas formas de financiamiento que existen, mencionando sus características y necesidades que cubren.

Algo que es muy importante mencionar es que no es conveniente buscar, sin ningún análisis previo, una fuente rápida de financiamiento sin reparar en su costo, oportunidad y saber lo principal: los motivos de falta de liquidez. Lo que se pretende es que el responsable de tomar la decisión sobre la alternativa de financiamiento que se va adoptar, observe las diferentes expectativas de oportunidad como: optimar los costos y gastos de la empresa, hacer un análisis detallado y consiente sobre las expectativas del producto en el mercado, etc. Realizaremos un análisis de comparación entre las fuentes de financiamiento que tienen similitud con el Factoraje financiero.

Además veremos la mecánica de contratación del Factoraje financiero y cómo bajo este mecanismo, las firmas pequeñas y medianas obtienen liquidez suficiente para hacerle frente a sus diversas necesidades financieras. Mencionaremos las ventajas y desventajas que ofrece el Factoraje financiero, para que se tome la mejor decisión,

A continuación se hace un resumen de algunas alternativas de financiamiento externas que se han clasificado a corto y a largo plazo.

1.FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

A CORTO PLAZO:

1.CREDITO COMERCIAL

" El crédito comercial es una fuente espontánea de financiamiento en tanto que surge de las transacciones ordinarias de negocios."¹

Realmente es el crédito más común, se trata de financiar las compras mediante el plazo que nos conceda nuestro proveedor para pagar. En toda actividad comercial existe este tipo de crédito.

No se formaliza con contratos, no causa comisiones y bajo condiciones normales no causa intereses por financiamiento.

2. DESCUENTO DE DOCUMENTOS

" Es la actividad privativa de las instituciones de crédito, en las que una persona solicita la apertura de un contrato en cuenta corriente, mediante el cual la institución financiera le otorga liquidez a cambio del endoso a su favor de algún o algunos títulos de crédito."² Se descuentan preferentemente pagares y letras de cambio, provenientes de operaciones de venta de mercancías del acreditado.

Existe doble garantía en este tipo de préstamo, que consiste primero en los documentos que el acreditado entrega a la institución bancaria y segundo que el acreditado es responsable solidario del pago del título ya que en caso de que el cliente del acreditado no pague los documentos, este tendrá que ejercer la acción de cobro del importe de los documentos. Es importante mencionar que el banco descuenta por anticipado el importe de sus intereses que devengará entre la fecha en que se entregaron y la del

¹WESTON COPELAN, Finanzas en Administración vol. 1 pag 376
²CONTABILIDAD FISCAL, Octubre 26, 1994, año II, No.26 pag 8

vencimiento. El plazo máximo legal es de 180 días pudiéndose renovar hasta por 360 días

Este tipo de crédito es el que más se asimila al Factoraje financiero con recurso, sin embargo tiene características diferentes como más adelante veremos.

3. PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO.

Consiste en que el banco acreditante presta determinada cantidad de dinero a una persona o sociedad mercantil, quien se obliga a devolver en fecha determinada la cantidad recibida, más el pago de intereses pactado. Su garantía es la solvencia y moralidad del solicitante. Puede requerirse aval o coobligado.

4. PRÉSTAMO PRENDARIO.

Es una operación que consiste en prestar a una persona llamada prestatario una cantidad de dinero equivalente a un tanto por ciento del valor de las mercancías, valores mobiliarios, o créditos en libros, que entrega el propio prestatario en garantía otorgando a este, además un pagaré el que se obliga a devolver en una fecha determinada la cantidad recibida y a pagar los intereses correspondientes. Este tipo de préstamo se ofrece para financiar inventarios y necesidades eventuales de fondos y la garantía debe estar representada por materias primas de fácil realización o bien por valores cotizados en bolsa, las mercancías se depositan en los Almacenes Generales de Depósito.

5. DESCUENTO DE DOCUMENTOS EN LIBROS

Consiste en financiar a industriales y comerciantes sus ventas a grandes almacenes o industriales, registradas contablemente, pero con la característica de no ser documentada en títulos de crédito.

Para que los créditos abiertos en libros puedan ser objeto de descuento deben de llenar los siguientes requisitos, conforme al art. 288 de la Ley General

de Títulos y Operaciones de Crédito:

Que los créditos sean exigibles al termino o con previo aviso.

Que los deudores hayan manifestado por escrito su conformidad de la existencia.

Que el descuento se documente en un contrato.

Que el descontatario entregue al banco letras giradas a la orden de este y a cargo de los deudores, en los términos convenidos para cada crédito.

6. CRÉDITO SIMPLE O CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

Es un contrato mediante el cual una institución bancaria autoriza al cliente a disponer de un crédito dentro de determinado tiempo y hasta por un límite máximo. Este crédito se concede en forma revolvente, es decir, que pueden efectuar retiros o abonos en la cuenta tantas veces se requiera siempre y cuando no sobre pase el límite máximo. Se utilizan generalmente para cubrir sobre giros en cuenta de cheques. El plazo es de 180 días, pero pueden ser renovados indefinidamente, siempre que las dos partes estén de acuerdo.

Por lo antes descrito estos tipos de crédito se otorgan a clientes muy seleccionados en función de la relación cliente-banco, así como de la solvencia moral del acreditado.

7. PAPEL COMERCIAL

Es un instrumento de inversión y financiamiento emitido por empresas cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores representado por pagarés

negociables a corto plazo entre 15 y 91 días no garantizados y colocados a tasa de descuento.

Las empresas registradas en Bolsa debe inscribir el papel comercial que emiten en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y es susceptible de oferta pública y de intermediación por parte de las casas de bolsa, previo estudio y autorización de la Comisión Nacional de Valores. Es un pagaré suscrito y a cargo de la empresa emisora y como tal queda sujeta a las disposiciones que contempla la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre saliendo el hecho de que el suscrito promete pagar al tenedor una cierta cantidad de dinero en la fecha de su vencimiento.

PAPEL COMERCIAL EXTRABURSÁTIL

Es emitido y tomado por empresas con la intermediación de las casas de Bolsa, le permite obtener al emisor mejores costos de financiamiento y al inversionista un rendimiento mayor que los ofrecidos en el mercado general. Se le llama extra bursátil porque no requiere ser realizada ni registrada en la Bolsa Mexicana de Valores.

8. ACEPTACIONES BANCARIAS

Son letras de cambio, giradas por las empresas usuarias del crédito, a su propia orden, las cuales son aceptadas por instituciones de banca múltiple, es un instrumento a corto plazo.

9. INVENTARIOS

Es otra forma de financiamiento en la cual se da como garantía los inventarios, esto depende en buen parte de la calidad de los productos, su facilidad para ser vendidas, la estabilidad en el precio y el tipo del producto.

A LARGO PLAZO:

1. CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO

Estos préstamos se conceden generalmente hasta por un plazo de 3 años, y se deben destinar principalmente a los ciclos de producción y servicio, su garantía específica siempre debe quedar a favor en primer lugar del banco.

Este tipo de crédito esta condicionado y tienen que tener un destino fijo, es a largo plazo y debe quedar garantizado con bienes y en general con todo lo que fue adquirido con el importe del crédito y con los productos que se obtengan, aunque estos sean a futuro. No son aplicables a créditos con fines comerciales.

2. CRÉDITO REFACCIONARIO

Este crédito tiene como finalidad fundamental ayudar a resolver problemas de inversión de carácter fijo de la empresa y deberán estar destinados a actividades productivas. Así mismo se pueden utilizar para pago de adeudos fiscales, así como amortizar adeudos en que hubiera incurrido el acreditado un año antes a la fecha del contrato, hasta por el 50% del monto adeudo.

¿Cuál es la diferencia principal entre un crédito refaccionario y uno de habilitación y o avío ya que los dos son créditos que deben destinarse a la producción y no a actividades comerciales? La diferencia reside en el destino del préstamo ya que en el refaccionario se adquieren bienes como activos fijos: maquinaria, equipos etc. y en de habilitación el crédito se destina a "bienes perecederos" como : materia prima, pago de salarios y gastos indirectos.

3. CRÉDITO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO

Se refiere a un financiamiento fuerte, por lo que resulta necesario tener un control total sobre la empresa acreditada.

Las garantías deben constituirse mediante hipoteca sobre todos los bienes de la empresa.

Es una apertura de crédito con destino específico o múltiple, se pueden destinar para el reforzamiento de activos circulantes, ampliar activos y para el pago de pasivos.

4. EMISIÓN DE OBLIGACIONES

Esta forma de financiamiento consiste en emitir títulos con valor nominal (obligaciones) los cuales ser adquiridos por inversionistas.

Los inversionistas al adquirir las obligaciones obtienen un pago por concepto de intereses y cobran al vencimiento el valor nominal.

La emisión de obligaciones sólo la pueden realizar las entidades con modalidad de Sociedad Anónima de conformidad con lo que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Este financiamiento se utiliza para incrementar el Capital de Trabajo, así como financiar inversiones permanentes adicionales requeridas para expansión o desarrollo de las empresas.

5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

"Es un sistema de financiamiento que permite a los industriales usar activos por plazos más o menos largos son necesidad de recurrir a las fuentes de financiamiento normales tanto internas como externas."³

"Es un contrato por medio del cual se obliga una persona llamada arrendador a entregar un bien ya sea mueble o inmueble a otra persona

³DE PINA VARA RAFAEL, Elementos de Derecho Mercantil; Ed. Porrúa; Vigésimo primera edición, año 1990.

llamada arrendatario durante un plazo previamente pactado e irrevocable para ambas partes, al final del cual deberá trasladar su dominio a la otra parte a cambio de un precio que se establece en el propio contrato o bien volver a rentar el bien a un precio menor a la pactada anteriormente ¹⁴

El arrendamiento financiero se clasifica en :

1. Real o Puro. Consiste en proporcionar un bien por parte del arrendador y la toma en posesión del mismo por la parte del arrendatario, todo bajo un tiempo determinado, el cual al concluirse el bien objeto de contrato pasa otra vez al poder del arrendador.

2. Arrendamiento Financiero. Es similar al anterior solo que al final del contrato puede optar el arrendatario por adquirirlo a un precio menor que al valor del mercado o volver a arrendarlo.

2. CUADRO COMPARATIVO CON OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Después de haber definido algunas de las diversas fuentes externas de financiamiento, procedemos a elaborar el siguiente cuadro para señalar las diferencias entre las operaciones de Factoraje Financiero y las operaciones de Descuento de Documentos con la que tiene una gran similitud.

¹⁴MARTINEZ MIRAMON ROGELIO y Otros; Tesis: Financiamiento a Largo Plazo en Epoca de Inflación; 1989

FACTORAJE FINANCIERO	DESCUENTO DE DOCUMENTOS
----------------------	-------------------------

- | | |
|--|--|
| <p>1. Solo pueden ser realizadas por empresas de Factoraje Financiero consideradas como Organizaciones Auxiliares de Crédito, estas operaciones están reguladas en el Art. 45 A de la Ley General de Organizaciones Y Actividades Auxiliares de Crédito.</p> | <p>1. Solo pueden ser realizadas por las Instituciones de Crédito Bancario prevista en la Fracc. VI del Art. 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> |
| <p>2. Las Operaciones de Factoraje consisten en la transmisión de derechos de cobro de una serie de Documentos en los cuales se consignan cuentas por cobrar y estos pueden ser: Contrarecibos, notas de remisión y títulos de crédito, provenientes de operaciones mercantiles.</p> | <p>2. Esta operación consiste en obtener anticipadamente a través de un crédito bancario el valor de un título de crédito a cargo de un tercero mediante la transmisión del mismo por medio del endoso quedando con carácter de colateral. El descuento únicamente puede hacerse a través de letras de cambio o pagarés.</p> |
| <p>3. Es una operación contractual ya que se trata de una cesión de derechos o una compraventa.</p> | <p>3. No es una operación contractual.</p> |
| <p>4. Esta operación consiste para el cedente en una venta de activos.</p> | <p>4. Esta operación representa para el descontatario la creación de un pasivo.</p> |
| <p>5. Las empresas de Factoraje entregan un anticipo del 70 al 90 % del valor de la cesión recibida, menos un descuento a valor presente, entregando el importe restante cuando los créditos son liquidados por los compradores.</p> | <p>5. Las instituciones de Crédito entrega como máximo el 70 % del importe recibido en garantía del crédito. Los intereses los cobran indistintamente al principio, mensualmente o al final de la operación.</p> |
| <p>6. Las empresas de Factoraje efectúan la administración total de la cartera recibida en cesión.</p> | <p>6. El cliente es quien efectúa la administración de la cartera, garantía del crédito, quedando como depositario judicial. Conforme el cliente cobra, va liberando su crédito.</p> |

Debido a la similitud del descuento en crédito en libros con el descuento de documentos, las diferencias serían las mismas si lo comparamos con las operaciones de las empresas de Factoraje a excepción que el descuento de crédito en libros no es documentado.

3 MECÁNICA DE OPERACION.

Para la contratación de Factoraje Financiero, La Empresa de Factoraje otorga una solicitud de línea de Factoraje al futuro cedente la cual deberá entregar normalmente con la siguiente documentación:

FINANCIERA: Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo de fechas recientes.

LEGAL: Escritura Constitutiva, Modificaciones al acta Constitutiva, copia de escritura de poderes para actos de dominio.

GENERAL:

1) Referencias bancarias y comerciales

2) Si el aval que se especificara en la solicitud es persona física es necesario anexar manifestación patrimonial con datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y si es persona moral con acta en donde manifieste su objeto social, poderes para avalar y afianzar y responder con terceros y Estados Financieros.

3) Si el futuro cedente forma parte de un grupo de empresas filiales, explicar las transacciones de compra venta y mencionar si existen características especiales de dichas actividades, organigrama del grupo.

4) Cartera de clientes, indicando el promedio mensual de ventas y sus plazos y especificando cuales son los que se desean vender y anexando las

respectivas facturas, contrarecibos, títulos de crédito etc. con las características que ya hemos mencionado en el capítulo II.

5) Cartera de Proveedores indicando el promedio mensual de compras y plazos de pago.

Una vez entregado todo lo anterior, la empresa de Factoraje, por medio de un comité de crédito decidirá sobre la viabilidad de la operación, en base a un análisis financiero que se realiza con los siguientes objetivos:

1) Determinar la calidad crediticia moral, financiera y económica de los solicitantes de Factoraje Financiero.

2) Seleccionar los compradores en base a su calidad mercantil, imagen en el mercado, experiencia del factor y del cedente.

3) Evaluar la eficiencia del cedente en el manejo de la cobranza.

Dicho análisis variara de acuerdo a la modalidad del Factoraje, que a continuación mencionamos:⁵

FACTORAJE CON RECURSO.

El principal objetivo que ofrece el Factoraje como servicio financiero es el de acelerar la liquidez de la empresa reciclando el capital de trabajo. Por lo que el análisis que se realiza en el Factoraje con recurso es principalmente enfocado al ritmo de crecimiento de las ventas, solvencia mediata e inmediata, rotación de cartera e inventarios, capital de trabajo, generación de flujos, estructura financiera, productividad y capacidad de pago.

FACTORAJE SIN RECURSO.

En este tipo de Factoraje el análisis va enfocado a la solvencia moral de la empresa que le pagará el factor, ya que la empresa de Factoraje es

⁵FACTORAJE FINANCIERO. C.P. AGUSTIN ROJAS. Instituto Mexicano de Administración Bancaria.

quien asume el riesgo. Algunos aspectos que se toman en cuenta son: calidad de la cartera, cartera repetitiva, rotación de la cartera, competitividad de su producto, calidad del producto, política sana de ventas, importe de las ventas, número de facturas.

FACTORAJE A PROVEEDORES.

Este tipo debe analizarse bajo los criterios del Factoraje con recurso es decir se debe realizar un estudio completo sobre la estructura financiera de la empresa compradora.

Cabe mencionar que la solicitud puede prever la facultad que tiene la empresa de Factoraje de realizar una visita personal al futuro cedente con el fin de comprobar los elementos financieros y administrativos como son: Cifras de Ventas, Procedimientos de facturación y entrega, legitimidad de la cartera por ceder y sus rotación real, frecuencia de devoluciones y procedimiento de aplicación a la facturación y cobranza, Control de vencimientos y procedimientos de cobro, forma en que se documenta la cartera por cobrar.

Una vez terminada la visita y el estudio mencionado anteriormente se llega a la relación de clientes que se aceptaran para operar en la línea de Factoraje y se informa al futuro cedente para firmar el CONTRATO **NORMATIVO** que es el instrumento jurídico que regula las relaciones del cedente y el factor. Con este contrato no se lleva a cabo la transmisión de las cuentas por cobrar sino que se establecen las bases de operación y se especifican los derechos y obligaciones del factor y del cedente.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE⁶

- 1) Responsabilidad sobre la legitimidad de los créditos transmitidos
- 2) Obligación solidaria respecto del pago de los créditos (si se trata de Factoraje con recurso)
- 3) Reembolso inmediato de los pagos que reciba sobre créditos cedidos.
- 4) No constituir gravámenes sobre su cartera.
- 5) Recibir anticipos sobre los créditos cedidos según el porcentaje convenido (entre 60 hasta 90 %)
- 6) Entregar todos los documentos y comprobantes necesarios para que el factor efectúe la cobranza.
- 7) Recibir información veraz y oportuna de el factor, respecto de la cartera cedida.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FACTOR:⁷

- 1) Reembolso Inmediato al cedente, de la porción no anticipada, al efectuar los cobros.
- 2) Notificar a los compradores los créditos recibidos en cesión
- 3) Seleccionar y aceptar la cartera prometida en cesión
- 4) Efectuar revisión de los registros contables del cedente.

Cabe mencionar que dichas obligaciones y derechos pueden variar de acuerdo a la empresa de Factoraje de que se trate.

Existe una deferencia importante en entre el contrato normativo con recurso y el contrato normativo sin recurso, en el contrato normativo de Factoraje con recurso incluye un pagaré de garantía que sirve para

⁶Consultese la nota No.5

⁷ Consultese la nota No.5

respaldar al factor por el monto total de la línea autorizada. La redacción del pagaré deberá estar expresamente

4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

A continuación se en listan las ventajas mas importantes del financiamiento y de los otros servicios que presta el Factoraje financiero haciendo referencia a las variables que sean posiblemente afectadas.

VENTAJAS.

1. LIQUIDEZ INMEDIATA.

Al establecer un contrato de Factoraje financiero, la empresas participante (cedente) obtiene liquidez inmediata, ya que recibe efectivo a cambio de ceder sus cuentas por cobrar.

¿En qué ayuda a la empresa la obtención de liquidez? se pueden aprovechar los DESCUENTOS POR PRONTO PAGO que ofrecen los proveedores. Esto ayudaría a que el costo a financiarse por medio de Factoraje sea menor. Al pagar de contado, los proveedores darán preferencia a la entidad, en cuanto a precios de los productos y en las condiciones de compra, en esta época de escasez de crédito y falta de pago oportuno, las empresas que pagan de contado cuentan con la simpatía del proveedor, quien "negociara" con tal de que la empresa no se vaya.

Al transmitir la propiedad de sus cuentas por cobrar, el cedente convierte una partida tradicional de activo exigible (cuentas por cobrar) en un activo disponible (caja, bancos). Dicho de otra manera transforma sus ventas

de crédito a ventas de contado, consecuentemente su ciclo financiero se acorta.

Con lo anterior, el Factoraje financiero ayuda a nivelar los flujos de efectivo y así realizar las operaciones normales sin las presiones de falta de capital de trabajo.

Una liquidez inmediata permite obtener inventarios óptimos de venta; ya que se podrán adecuar a las necesidades de la empresa y no a lo que se pueda adquirir dependiendo de la cobranza. A la vez se disminuirían los riesgos de mantener inventarios estáticos, al poder mejorarlos y diversificarlos.

2. NO GENERA PASIVO.

El Factoraje financiero no es una modalidad de préstamo, por ello su utilización no se refleja en el balance del usuario como un pasivo más, mostrando estados financieros más saludables.

3. NO AFECTA LA CAPACIDAD DE FINANCIAMIENTO BANCARIO.

Ya que el financiamiento proviene de una recuperación anticipada de cartera y no de una deuda, el usuario incrementa sus indicadores financieros, ya que no afecta la capacidad de apalancamiento de la empresa, lo que permite acudir a los bancos y solicitar créditos necesarios para cumplir con los compromisos contraídos o para el desarrollo y crecimiento de la empresa.

4. INFORMACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA.

La solvencia moral de las empresas es la información que obtiene el Factoraje financiero a través de varios estudios, si el usuario utiliza este tipo de servicio podrá reducir las pérdidas por cuentas incobrables.

5. MAYOR ATENCIÓN A SUS PRODUCTOS.

Como ya sabemos el Factoraje financiero ofrece además de financiamiento otros servicios como lo son: custodia, administración y cobranza de las cuentas por cobrar, esto es de gran ayuda ya que si se contratara, se podría concentrar mayor atención a la parte creadora del negocio: diseño y fabricación de los productos a precios más competitivos y dar mayor enfoque al control de calidad y las ventas.

6. DEDUCIBILIDAD DEL COSTO FINANCIERO

Los costos financieros están considerados dentro de la ley del impuesto sobre la renta considerándolos como intereses, por lo que son deducibles.

7. DISMINUCIÓN DE COSTOS DE CRÉDITO Y COBRANZAS.

El Factoraje financiero brinda a los empresarios una alternativa muy atractiva para hacerse de un departamento de crédito y cobranza muy eficientes por su especialización, aun costo menor del que tendrían, de hacerlo por su cuenta.

8. SIMPLIFICACIÓN CONTABLE.

La empresa cesionaria sustituye una multitud de deudores por uno sólo: la empresa de Factoraje, por lo que el control de los estados de cuenta que señalan las operaciones y montos realizados, así como saldos iniciales y finales los llevara acabo las empresas de Factoraje.

9. BENEFICIO CONTRA LA INFLACIÓN.

Existen dos aspectos muy importantes a considerar respecto de la inflación:

a) El Factoraje no es un crédito como el de los bancos, en los estados financieros de las empresas cesionarias no se refleja un pasivo, ocasionando utilidad inflacionaria acumulable para el impuesto sobre la renta.

b) La empresa que utiliza el Factoraje se protege de una pérdida en el valor adquisitivo de su dinero, al no esperarse a cobrar hasta la fecha de vencimiento de sus documentos.

10. NO LIMITA RECURSOS POR RECIPROCIDAD.

En muchas ocasiones las instituciones bancarias imponen como requisito a los solicitantes de crédito que mantengan un saldo promedio en la cuenta de cheques el cual es pactado entre ambos, a este requisito se le llama reciprocidad, por lo que no es posible utilizar el total del préstamo ya que hay que mantener dicho saldo, en el Factoraje financiero no existe esta operación.

DESVENTAJAS.

1. Este apoyo financiero es costoso y únicamente debe utilizarse en situaciones determinadas. Si se abusa del él deberá asumirse el alto costo financiero.

2. Sólo satisface necesidades de capital de trabajo, es de mayor utilidad para empresas que venden productos duraderos; márgenes pequeños de utilidad serán absorbidos por el costo del Factoraje.

3. No es conocido por muchos empresarios a pesar de que ha sido difundido y es muy limitado su servicio dentro del país.

A continuación presentamos un ejemplo sobre las Ventajas Financieras del Factoraje.

La empresa Sector Improductivo S.A. de C.V. muestra el siguiente Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 1995.

SECTOR IMPRODUCTIVO S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

A C T I V O	P A S I V O
CIRCULANTE	A CORTO PLAZO
CAJA \$ 500.00	DOCTOS POR PAGAR \$ 16,000.00
BANCOS 8,500.00	PROVEEDORES 26,471.00
CLIENTES 28,000.00	IMPTOS. POR PAGAR 3,208.00
INVENTARIOS 18,000.00	ACREEDORES DIVERSOS <u>15,151.00</u> 60,830.00
IVA ACREDITABLE <u>200.00</u> 55,200.00	
	A LARGO PLAZO
FIJO	PRESTAMOS BANCARIOS <u>19,700.00</u> 19,700.00
TERRENO 40,000.00	TOTAL PASIVO 80,530.00
EDIFICIO 32,000.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO 5,600.00	CAPITAL CONTABLE
EQUIPO DE COMPUTO 7,000.00	CAPITAL SOCIAL 50,000.00
DEPREC. ACUMULADA <u>(1,750.00)</u> 82,850.00	RESULTADOS DE EJS. ANTS. 4,576.00
	RESULTADO DEL PERIODO <u>6,269.00</u>
DIFERIDO	TOTAL CAPITAL CONTABLE <u>60,845.00</u>
GTOS. DE INSTALACION 3,500.00	
AMORT. ACUMULADA <u>(175.00)</u> 3,325.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL <u>141,375.00</u>
TOTAL ACTIVO <u>141,375.00</u>	

RAZONES FINANCIERAS ANTES DE CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.

ANÁLISIS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA CIRCULANTE:

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE} \quad 55,200}{\text{PASIVO A CORTO PLAZO} \quad 60,830} = 0.91$$

Esta razón Financiera nos indica que la empresa no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones inmediatas.

Como se observa los recursos están en cartera pero estos se recuperaran con posterioridad al vencimiento de las cuentas por pagar.

SOLVENCIA INMEDIATA.

$$\frac{\text{ACTIVO DISPONIBLE} \quad 9,000}{\text{PASIVO A CORTO PLAZO} \quad 60,830} = 0.15$$

Este razón Financiera es un prueba más estricta ya que solo se considera la liquidez de la empresa mediante los valores fácilmente realizables como es el efectivo en caja y en bancos. En este caso se observa claramente que con el efectivo que cuenta la empresa nos se cubren las obligaciones más indispensables, como los son los proveedores.

ANÁLISIS DE ESTABILIDAD

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} \quad 80,530}{\text{CAPITAL CONTABLE} \quad 60,845} = 1.32$$

Esta razón Financiera nos indica la proporción que existe entre los recursos propios y ajenos. Como consecuencia de la falta de solvencia el índice que se muestra es alto y riesgoso para los accionistas.

A continuación mostramos los Estados Financieros de sector Improductivo S.A. de C.V. después de haber recurrido a una Empresa de Factoraje Financiero.

La empresa de Factoraje aceptó el total de la cartera, y el efectivo se aplicó a los siguientes rubros: Documentos por Pagar, Proveedores y Acreedores Diversos.

SECTOR IMPRODUCTIVO S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1995.

A C T I V O	P A S I V O
CIRCULANTE	A CORTO PLAZO
CAJA \$ 500.00	DOCTOS POR PAGAR \$ 9,000.00
BANCOS 8,500.00	PROVEEDORES 10,471.00
CLIENTES 0.00	IMPTOS POR PAGAR 3,208.00
INVENTARIOS 18,000.00	ACREEDORES DIVERSOS <u>10,151.00</u> 32,830.00
IVA ACREDITABLE <u>200.00</u> 27,200.00	
	A LARGO PLAZO
FIJO	PRESTAMOS BANCARIOS <u>19,700.00</u> 19,700.00
TERRENO 40,000.00	TOTAL PASIVO 52,530.00
EDIFICIO 32,000.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO 5,600.00	CAPITAL CONTABLE
EQUIPO DE COMPUTO 7,000.00	CAPITAL SOCIAL 50,000.00
DEPREC ACUMULADA <u>(1,750.00)</u> 82,850.00	RESULTADOS DE EJS ANTS. 4,576.00
	RESULTADO DEL PERIODO <u>6,269.00</u>
DIFERIDO	TOTAL CAPITAL CONTABLE <u>60,845.00</u>
GTOS DE INSTALACION 3,500.00	
AMORT. ACUMULADA <u>(175.00)</u> 3,325.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL <u>113,375.00</u>
TOTAL ACTIVO <u>113,375.00</u>	

**RAZONES FINANCIERAS DESPUÉS DE CONTRATAR CON UNA
EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.**

ANÁLISIS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA CIRCULANTE:

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE} \quad 27,200}{\text{PASIVO A CORTO PLAZO} \quad 32,830} = 0.83$$

SOLVENCIA INMEDIATA.

$$\frac{\text{ACTIVO DISPONIBLE} \quad 9,000}{\text{PASIVO A CORTO PLAZO} \quad 32,830} = 0.27$$

ANÁLISIS DE ESTABILIDAD

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} \quad 52,530}{\text{CAPITAL CONTABLE} \quad 60,845} = 0.86$$

Si comparamos las razones financieras podremos observar que en el caso de solvencia circulante hubo una disminución, en el significado estricto de la razón, esto indicaría que la empresa no mejoro e inclusive que empeoró la situación, sin embargo, no es así, ya que el efectivo fue utilizado para cubrir las deudas prioritarias, y esto ayudo a disminuir el índice de apalancamiento y aumentar la solvencia inmediata.

Con esto concluimos que el Factoraje es una herramienta de gran ayuda para la recuperación inmediata de la cartera, sin tener que recurrir a la obtención de préstamos para realizar las operaciones normales de la empresa.

CAPITULO IV

ASPECTO CONTABLE Y FISCAL DEL FACTORAJE FINANCIERO

1. RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C. define a los principios de contabilidad como conceptos básicos que delimitan e identifican al ente económico, establece las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera.

Los Estados Financieros están integrados por varios conceptos, por lo que las reglas particulares de dichos principios nos especifican claramente la forma de valorar y presentar dichos conceptos.

El criterio prudencial se refiere al juicio profesional que debe tener un Contador Público sobre la aplicación de un Principio de Contabilidad cuando tenga la opción de elegir entre dos alternativas equivalentes. Cabe mencionar que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos indica que ante esta situación se debe optar por la que menos optimismo refleje, cuidando que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información financiera.

A continuación explicaremos en forma breve y sencilla a que se refiere cada uno de los Principios de Contabilidad pronunciados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.

1. ENTIDAD. Nos indica que una entidad puede estar formada por una persona física, moral o una combinación de varias de ellas y que tiene una personalidad jurídica independiente de cada uno de los socios.

2. REALIZACIÓN. Toda operación que realice la entidad se debe de registrar en términos monetarios.

3. PERIODO CONTABLE. Las operaciones que realice la entidad deben de registrarse en el momento en que ocurran, independientemente en la fecha en que se cobren o paguen.

4. **VALOR HISTÓRICO ORIGINAL.** Las transacciones se deberán registrar al costo en que se adquirieron o a una estimación razonable. Si ocurrieran eventos posteriores que afectaran su valor deberán modificarse "aplicando métodos de ajuste en forma sistemática."

5. **NEGOCIO EN MARCHA.** La entidad se presume en existencia hasta que no existan pruebas de lo contrario.

6. **DUALIDAD ECONÓMICA.** Toda operación que realice la entidad generará la obtención de un recurso y la obligación de responder sobre los derechos inherentes a dicha transacción.

7. **REVELACIÓN SUFICIENTE.** La información que se presente en los Estados Financieros deberá estar presentada en forma clara y comprensible, para que los usuarios de la información interpreten correctamente la situación financiera de la empresa.

8. **IMPORTANCIA RELATIVA.** La información que se presenta en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios cumpliendo con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

9. **CONSISTENCIA.** En Febrero de 1994 se publicó el Proyecto de Auscultación para el Boletín A-7 en el cual La Comisión de Principios de Contabilidad decidió cambiar el nombre de dicho boletín al de **COMPARABILIDAD**, ya que la comparabilidad es un requisito fundamental para conocer la evolución de la entidad, su posición con otras entidades y así realizar una decisión acertada. Como consecuencia para que la información contable sea comparable es obligación del Lic. en Contaduría aplicar los Principios de Contabilidad y Reglas Particulares en forma consistente.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente podemos concluir que desde el momento de realizar el contrato de Factoraje Financiero se aplican

los principios de contabilidad, por ejemplo, al momento de que la empresa cedente otorga sus cuentas a la empresa de Factoraje; cada una de ellas tiene personalidad jurídica independiente, sus operaciones las registrarán en forma monetaria en el periodo que le corresponde y al costo en que incurrieron. La empresa de Factoraje adquiere un derecho al aceptar las facturas y se compromete a entregar el dinero al cedente, el cedente por su parte obtendrá el derecho de recibir dicho dinero y se obliga a cubrir el costo de la operación y entregar las facturas, cada una de ellas deberá presentar en forma clara los aspectos más importantes en sus respectivos Estados Financieros en forma consistente.

2. REGISTRO CONTABLE.

Como ya vimos anteriormente la utilización del Factoraje como Fuente de Financiamiento elimina una parte del Activo del Cedente, específicamente el rubro de cuentas por cobrar y aumenta una parte del mismo activo en el rubro de bancos, con esto sin duda alguna se mejora substancialmente la liquidez del Estado de Posición Financiera y por lo tanto no le impide a la empresa obtener otros préstamos si así lo requiriera. Ahora bien si la cesión se realizara mediante la modalidad de Factoraje con Recurso el cedente tendría que manejar cuentas de orden para registrar el pasivo contingente que pudiera derivarse de la incobrabilidad práctica de las cuentas cedidas en los plazos estipulados. Por otra parte es necesario comentar que las empresas de Factoraje Financiero deben de elaborar su catalogo de cuentas

de acuerdo con el Art. 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, a continuación se muestra un resumen de las cuentas que se utilizan en una empresa de Factoraje.

RESUMEN DE CATALOGO DE CUENTAS

ACTIVO

1.1 CAJA Y BANCOS

1.2 CARTERA DE VALORES

1.3 CARTERA DE FACTORAJE

1301 CARTERA DE FACTORAJE

01 CON RECURSO

02 SIN RECURSO

1302 CARTERA ADQUIRIDA DE REFACTORAJE

1303 CARTERA DE FACTORAJE SINDICADO

1314 CARTERA VENCIDA

1317 OPS. VENIDAS A MENOS ASEG. C/GTIAS. ADICIONALES

1.5 DEUDORES DIVERSOS

1501 DEUDORES POR INTS. DEVENGADOS S/ INVERSIONES EN DEPOSITO Y VALORES,

1502 DEUDORES POR INTS. DEVENGADOS S/ OPS. DE CARTERA DE FACTORAJE

1524 ANTICIPOS A CLIENTES POR CONTRATOS DE PROMESA DE FACTORAJE.

1.6 OTRAS INVERSIONES

1.8 MUEBLES E INMUEBLES

1.9 PAGOS ANTICIPADOS Y CARGOS DIFERIDOS

PASIVO

2.1 CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO

2120 PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACIÓN

2.2 PRESTAMOS DE BANCOS , DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

2.3 OTROS DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES

2309 ACREEDORES POR INTERESES

2311 ACREEDORES DIVERSOS

01 COBROS POR APLICAR

2315 I.V.A. POR PAGAR

02 POR INTS Y COMS. DE PRESTAMOS

04 SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS FINANCIEROS

2321 ACREEDORES POR REMANENTES

01 EN REFACTORAJE CON RECURSO

02 EN REFACTORAJE SIN RECURSO

2.5 RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

2.6 CRÉDITOS DIFERIDOS

2601 INTERESES POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE

2603 COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

01 POR SERVICIOS DE ADMON. Y COBRANZA

CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

3.1 ESTIMACIONES PARA DEPRECIACIONES Y CASTIGOS

3101 ESTIMACIÓN PARA BAJA DE VALORES

3102 ESTIMACIÓN PARA CASTIGO DE CARTERA Y OTROS
ADEUDOS.

CAPITAL

4.1 CAPITAL NO EXHIBIDO Y PERDIDA LIQUIDA DE EJERCICIOS
ANTERIORES

4.2 CAPITAL SOCIAL

4.3 RESERVAS

4.4 UTILIDADES POR APLICAR

4.5 SUPERÁVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS

CUENTAS DE RESULTADOS

5.1 CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS

5101 INTS. PAGADOS SUJETOS A RETENCIÓN DE I.S.R.

5102 INTS. PAGADOS NO SUJETOS A RETENCIÓN DE I.S.R.

5105 REMUNERACIÓN AL PERSONAL

5108 OTROS HONORARIOS

5111 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

5114 CASTIGOS

5121 INTS. POR OPS. DE REFACTORAJE

5.2 CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

5201 INTS. POR OPS. DE FACTORAJE

01 POR FACTORAJE

02 POR REFACTORAJE

03 POR FACTORAJE SINDICADO

5202 COMISIONES COBRADAS

5204 INTERESES COBRADOS

5205 CAMBIOS

CUENTAS DE ORDEN

6.1 CUENTAS DEUDORAS CONTINGENTES

**6101 TÍTULOS DESCOTADOS CON NUESTRO ENDOSO, E INTS.
DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS.**

6102 OPERACIONES EN REFACTORAJE CON RECURSO

6.2 BIENES EN DEPOSITO, CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN

6201 VALORES EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

6202 VALORES EN GARANTÍA

6205 MANDATOS Y COMISIONES.

6.3 CUENTAS DEUDORAS DE REGISTRO

6301 CONTRATOS DE PROMESA DE FACTRAJE

6302 APERTURA DE CONTRATOS DE DERECHOS DE CRÉDITO

**6304 ACTIVOS AFECTOS EN GARANTÍA DE PRESTAMOS DE
BANCOS,**

INTS. DE SEGUROS Y FIANZAS.

**6305 OPERACIONES DE FACTORAJE Y OTROS ADEUDOS
INCOBRABLES.**

6314 OPERACIONES EN REFACTORAJE SIN RECURSO
6316 CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE
FACTORAJE

6317 CONTROL DE VENCIMIENTOS DE PASIVOS

6.4 CUENTAS ACREEDORAS DE CONTINGENCIA.

6.5 VALORES DE DEPOSITO, CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN.

6.6 CUENTAS ACREEDORAS DE REGISTRO.

A continuación mostramos el registro contable de una operación de Factoraje Financiero:

1) FACTORAJE CON RECURSO

La empresa " Sector Improductivo " S.A. de C.V. decide ceder sus cuentas por cobrar a " Factor ABC " S.A. de C.V. Su cartera se encuentra integrada de la siguiente forma:

CLIENTE	IMPORTE
1. Otsenre S.A de C.V.	15,700.00
2. Gabimex S.A de C.V.	7,900.00
3. Agacl S.A de C.V.	2,600.00
4. Flamings S.A. de C.V.	1,800.00
T O T A L	28,000.00

La empresa de Factoraje acepta el total de la cartera y se realiza el contrato con las siguientes condiciones:

Factoraje con Recurso	
Inicio del Contrato	1o. Oct. 1994
Vencimiento	29 Nov. 1994
Plazo (días)	60
Tasa (C.P.P. * + 3 puntos)	18.96%
% de Garantía o Aforo	20%
% de la comisión	3%

CALCULO DEL IMPORTE NETO:

Cartera Cedida:	28,000.00
menos:	
Importe de G/ta. o aforo (28,000.00 x 20%)	5,600.00
Valor de Anticipo	<u>22,400.00</u>
menos:	
Tasa de descuento *	707.84
Comisión por Admon. y Cobranza (22,400.00 x 3%)	672.00
IVA Sobre Comisión	67.20
Importe Neto a entregar al Cedente	<u><u>20,952.96</u></u>

*** DETERMINACION DE LA TASA DE DESCUENTO**

$$\frac{\text{Valor Anticipado} \times \text{Tasa} \times \text{No. de días de plazo}}{\text{Días del año (Bancario)}} =$$

$$\frac{22,400.00 \times 18.96 \times 60}{360} = 707.84$$

**REGISTRO CONTABLE
PARA EL FACTOR
MODALIDAD FACTORAJE CON RECURSO**

CUENTA	1	PARCIAL	DEBE	HABER
1301	Cartera de factoraje		28,000.00	
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		
1101	Bancos			20,952.96
2601	Ints. por devengar en ops. de factoraje de Factoraje			707.84
5202	Comisiones cobradas			672.00
2315	IVA por pagar			67.20
2608	Aforo en Garantía			5,600.00

Registro contable al otorgar el importe neto al cedente.

2

2601	Ints. por devengar en ops. de factoraje		365.71	
5240	Intereses sobre ops. de factoraje			365.71

Reconocimiento de los intereses del mes de Octubre
Días: 31 Del 01 al 31 de Octubre.

3

2601	Ints. por devengar en ops. de factoraje		342.13	
5240	Intereses sobre ops. de factoraje			342.13

Reconocimiento de los intereses del mes de Noviembre
Días: 29 Del 01 al 29 de Noviembre.

Al llegar el plazo de vencimiento de los documentos y efectuar el cobro de los mismos se puede presentar 4 situaciones diferentes:

A) Recuperación Completa del importe de los documentos. El asiento contable sería el siguiente:

4A

1101	Bancos		28,000.00	
1301	Cartera de Factoraje			28,000.00
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		

B) Recuperación Parcial del importe de los documentos. El asiento contable sería el siguiente:

4B

1101	Bancos		20,000.00	
2311	Saldo de Cartera		8,000.00	
	Otsenre			
1301	Cartera de Factoraje			28,000.00
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		

C) Recuperación Mayor del importe de los documentos. En ocasiones las Empresas de Factoraje realizan por error cobros mayores a la cartera cedida, por lo que hay reconocer la deuda. El asiento contable sería el siguiente:

4C

1101	Bancos		30,000.00	
1301	Cartera de Factoraje			28,000.00
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		
2311	Saldo de Cartera			2,000.00

D) No Recuperación de la Cartera. El siguiente asiento contable se realiza cuando se ha llegado la fecha de vencimiento y no se pudo efectuar el cobro, sin embargo no significa que se deba registrar inmediatamente, esto dependera de las políticas que tengan las empresas de Factoraje sobre estos efectos.

4D

1314	Cartera Vencida		28,000.00	
1301	Cartera de Factoraje			28,000.00
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		

5

2608	Aforo en Garantía		5,600.00	
1101	Bancos			5,600.00

Registro por la devolución del Aforo al cedente

MODALIDAD FACTORAJE SIN RECURSO

Los registros contables en esta modalidad no varían con respecto al Factoraje con Recurso excepto en el registro de las cuentas del pasivo de contingencia, ya que en este caso no hay responsabilidad por parte del cedente.

**REGISTRO CONTABLE
PARA EL CEDENTE
MODALIDAD FACTORAJE CON RECURSO**

CUENTA	1	PARCIAL	DEBE	HABER
1230	Cuentas por Cobrar Factor "ABC"		28,000.00	
1210	Clientes			28,000.00
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flamings	<u>1,800.00</u>		

Por el principio contable de Realización

2

Como ya hemos mencionado el Cedente es responsable solidario con el deudor original de las cuentas por cobrar, por lo que es necesario registrar la contingencia en caso de incobrabilidad:

6000	C.O. Garantía sobre ctas. cedidas		28,000.00	
6100	C.O. Cuentas cedidas garantizadas			28,000.00

3

1120	Bancos		20,952.98	
5300	Gastos Financieros Comisión por Admo. y Cobranza		672.00	
1250	Ints por devengar por cartera cedida		707.84	
1260	IVA Acreditable		67.20	
1200	Deposito en Garantía		5,600.00	
1120	Bancos			28,000.00

Registro del importe líquido que entrega el Factor al ceder las cuentas.

4

5300	Gastos Financieros Intereses por cartera cedida		365.71	
2110	Intereses por devengar de cartera cedida			365.71

Reconocimiento de los intereses devengados del mes de octubre
31 días.

5

5300	Gastos Financieros Intereses por cartera cedida		342.13	
2110	Intereses por devengar de cartera cedida			342.13

Reconocimiento de los intereses por pagar devengados del mes
de Noviembre. 29 días

	6		
1120	Bancos	5,600.00	
1200	Deposito en Garantía		5,600.00
	Por la recuperación del Aforo.		

	7		
6000	C.O. Cuentas cedidas garantizadas	28,000.00	
6100	C.O. Garantía sobre ctas. cedidas		28,000.00

Cancelación de las Cuentas de Orden por la recuperación de la Empresa de Factoraje de las cuentas cedidas.

**REGISTRO CONTABLE
PARA EL FACTOR
FACTORAJE CON RECURSO (CON COBRANZA DELEGADA)**

CUENTA	1	PARCIAL	DEBE	HABER
1301	Cartera de factoraje		28,000.00	
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		
1101	Bancos			20,652.06
2601	Ints. por devengar en ops. de factoraje de Factoraje			707.84
5202	Comisiones cobradas			672.00
2315	IVA por pagar			67.20
2608	Aforo en Garantía			5,600.00
Registro contable al otorgar el importe neto al cedente.				
2				
2601	Ints. por devengar en ops. de factoraje		365.71	
5240	Intereses sobre ops. de factoraje			365.71
Reconocimiento de los intereses del mes de Octubre Días: 31 Del 01al 31 de Octubre.				
3				
2601	Ints. por devengar en ops. de factoraje		342.13	
5240	Intereses sobre ops. de factoraje			342.13
Reconocimiento de los intereses del mes de Noviembre Días: 29 Del 01al 29 de Noviembre.				
4				
1101	Bancos		28,000.00	
1301	Cartera de Factoraje			28,000.00
	Otsenre	15,700.00		
	Gabimex	7,900.00		
	Agaci	2,600.00		
	Flemingos	<u>1,800.00</u>		
Registro por la recuperación de la cartera.				
5				
2608	Aforo en Garantía		5,600.00	
1101	Bancos			5,600.00
Registro por la devolución del Aforo al cedente				

**REGISTRO CONTABLE
PARA EL CEDENTE
FACTORAJE CON RECURSO (COBRANZA DELEGADA)**

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1			
1120 Bancos		20,952.88	
5300 Gastos Financieros		672.00	
		Comisión por Admo. y Cobranza	
1250 Ints. por devengar por cartera cedida		707.84	
1280 IVA Acreditado		67.20	
1200 Depósito en Garantía		5,600.00	
2000 Acreedores del Sistema Financiero.			28,000.00
Registro en el momento de realizar el contrato.			
2			
5300 Gastos Financieros		365.71	
		Intereses por cartera cedida	
2110 Intereses por devengar de cartera cedida			365.71
Reconocimiento de los intereses devengados del mes de octubre 31 días.			
3			
1120 Bancos		28,000.00	
1210 Clientes			28,000.00
	15,700.00		
	Gatimex	7,900.00	
	Agaci	2,600.00	
	Flemings	<u>1,800.00</u>	
Al efectuar la cobranza delegada.			
4			
2000 Acreedores del Sistema Financiero.		28,000.00	
1120 Bancos			28,000.00
Cuando se pagan los doctos. a la Empresa de Factoraje.			
5			
5300 Gastos Financieros		342.13	
		Intereses por cartera cedida	
2110 Intereses por devengar de cartera cedida			342.13
Reconocimiento de los intereses por pagar devengados del mes de Noviembre. 29 días			
6			
1120 Bancos		5,600.00	
1200 Depósito en Garantía			5,600.00

3.-ASPECTO FISCAL

Como ya habíamos comentado la razón de haber incluido a las empresas de Factoraje dentro de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito se debió a la dinámica, volumen y versatilidad alcanzada, por lo que no se hizo esperar su reglamentación y a esto siguió un considerable número de regulaciones administrativas.

En el ambiente tributario no podía esperarse otra cosa, la dinámica alcanzada puso a la vista de las autoridades fiscales, el Factoraje financiero, y en 1991 por primera vez se establecieron reglas específicas encaminadas a la regulación fiscal del Factoraje financiero. Los principales cambios se dieron en el artículo 7-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.), donde se considera interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de Factoraje financiero, con esta modificación se vieron afectadas las empresas cedentes ya que con esta medida el interés que pagaban al vender sus cuentas por cobrar, ya no sería totalmente deducible, como se manejaba en 1990, ya que ahora con la nueva disposición este interés se deberá restar al componente inflacionario determinando un interés deducible o una ganancia inflacionaria. Otra modificación importante se dio en el Art. 7-B de la L. I. S. R., donde se incluye como créditos "los que adquieran las empresas de Factoraje", en este caso se vieron afectadas las empresas de Factoraje, ya que al incluir sus operaciones como créditos, le generará en caso de que éstos sean mayores que sus intereses a favor, una pérdida inflacionaria.

A su vez fue modificado el Art. 15-X fracc. B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (L. I. V. A.), donde quedan exentos los intereses que reciban o paguen las empresas de Factoraje financiero.

Para 1992 se dieron nuevas reformas, las cuales rigen en la actualidad. Para 1995 se modificó el artículo 84-F del Código Fiscal de la Federación. A continuación analizaremos los artículos que deben observar los interesados en las operaciones de Factoraje financiero, para su exacta aplicación y efecto.

3.1 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El Código Fiscal de la Federación (C. F. F.) define en su artículo 14 lo que el contribuyente debe entender como enajenación de bienes, y respecto a el Factoraje Financiero lo especifica en su fracción VIII.

Se entiende por enajenación de bienes:

" La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de Factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de Factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considera que existe enajenación hasta el momento en que se cobren los créditos correspondientes".¹

Como se puede observar según el C.F.F. existe enajenación para efectos fiscales cuando se transmiten los derechos de crédito, por lo que tal transmisión sólo se realizará en el momento de la celebración del contrato de Factoraje financiero.

Por otro lado las excepciones que marca sobre el momento de la enajenación, trae como consecuencia que si no se ha efectuado el cobro,

¹Prontuario Fiscal correlacionado 1995, Ed. Tax Editores Unidos, S. A. de C.V. Novena Edición, 1a Reimpresión

(momento en el que se consideraría la enajenación) para efectos fiscales el cliente de la empresa de Factoraje financiero, deba seguir considerándose el propietario del derecho de crédito y para la empresa de Factoraje financiero no existe la adquisición de las cuentas por cobrar.

ARTICULO 32-C

NOTIFICACIÓN DE CESIONES DE DERECHOS DE CRÉDITO MEDIANTE CONTRATOS DE FACTORAJE FINANCIERO.

"Las empresas de Factoraje financiero estarán obligadas, en todo los casos, a notificar a el deudor de la cesión de derechos de crédito operado en virtud de un contrato de Factoraje financiero, excepto en el caso de Factoraje con mandato de cobranza delegada.

Estarán obligados a recibir la notificación a que se refiere el párrafo anterior, los deudores de los derechos cedidos a empresas de Factoraje financiero.

La notificación a que se refiere este artículo se realizará por cualquiera de los medios previstos por el artículo 45-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, dentro de un plazo que no excederá de diez días a partir de la fecha en que opero la cesión correspondiente."²

El antecedente del establecimiento de esta obligación está estrechamente ligado con el impuesto al activo, pues mediante esta formalidad, se delimitaran los momentos a partir de los cuales una empresa deudora de los derechos de crédito negociados, debe considerar deducible una deuda, que por efecto de la transmisión de propiedad de derechos de crédito que ocurre al celebrarse el contrato de Factoraje Financiero, pasa a

²Consultar este número 1

ser titular una empresa del sector financiero. Del efecto sobre el impuesto se hablará mas adelante, ya que realmente la notificación es una condición sumamente importante en la causación del Impuesto al Activo.

Las excepciones que establece deben aplicarse en forma restringida únicamente a los casos previstos en la Ley, pues es claro que a partir de la notificación mencionada, se vincula al deudor con la empresa de Factoraje financiero, su nuevo acreedor. Es evidente que la Ley haga la excepción mencionada, ya que en el caso de Factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada, prácticamente el deudor no se da cuenta del cambio de acreedor pues la cobranza que realiza el proveedor original no se interrumpe y continúa su procedimiento normal.

Es una obligación para el deudor de los derechos de crédito, la de recibir la notificación en todos los casos, sin importar la personalidad jurídica que tenga.

La forma de notificar al deudor de la cesión de derechos de crédito se mencionó en el capítulo II punto número 3.

Aquí podemos hacer una observación; para el fisco no va hacer fácil probar que el deudor no aceptó la notificación, en estos casos será necesaria e importante la información y comprobación que le otorgue la empresa de Factoraje financiero al fisco, respecto de la negativa del deudor a recibir la notificación.

ARTICULO 84-E

INFRACCIÓN RELACIONADA CON LA NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

"Se considera infracción en la que pueden incurrir las empresas en relación a las obligaciones a que se refieren el primero y segundo párrafo del artículo 32-C de este código, el no efectuar la notificación de la cesión de

créditos operada en virtud de un contrato de Factoraje financiero, o el negarse a recibir dicha notificación."³

ARTICULO 84-E

MULTA POR INFRACCIÓN RELACIONADA CON LA NOTIFICACIÓN DE EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

Hasta 1994 se imponía una multa del 2% del valor del crédito cedido a quien no cumpliera con la obligación de la notificación a la que se refiere el Artículo 84-E del C.F.F., pero, a partir del 1 de Enero de 1995, la multa será de N\$1,000.00 a N\$10,000.00 a quien cometa dicha infracción (Art. 84-F).⁴ Las cantidades establecidas en este artículo, se deberá actualizar en Julio de 1995 de acuerdo el Artículo 7-C que establece que la actualización de límites de ingresos, deducciones, créditos fiscales, tarifas y tablas será semestral en lugar de trimestral como se venía manejando hasta 1994.

Es importante mencionar que es lo que pasa cuando la notificación se realiza en forma extemporánea, ya sea porque la empresa de Factoraje no hubiera notificado en el plazo que otorga la ley o porque la recepción de la notificación hubiese sido admitida por el deudor después de dicho plazo.

En los términos del artículo 73 de Código Fiscal de la Federación no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Podemos pensar que de acuerdo con ese principio, si la notificación efectuada o recibida, se realizará fuera de los plazos de la ley, no habrá de imponerse una multa o infracción, si la omisión se subsana de forma

³Consultar nota número 1.

⁴Reformas Fiscales de 1995. Diario Oficial de la Federación del día 1o de Febrero de 1995, pág. 6

espontánea. A su vez en el artículo 73 se establece la NO responsabilidad, en las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor es decir, cuando la notificación no pudo realizarse por alguna circunstancia o suceso imposible de prever o impedir, también no habrá infracción en los casos de contrato de Factoraje con cobranza delegada o mandato de cobranza.

La multa mencionada en el artículo 84-F, indica la relación que tiene esta disposición con el impuesto al activo, ya que si no se notifica al deudor, este continuará deduciendo la deuda al no considerarla pactada con el sistema financiero.

3.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En primer lugar tenemos el artículo 7-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) que nos indica el concepto de intereses: "Para los efectos de esta ley, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase." En lo que se refiere a Factoraje financiero la Ley lo delimita expresamente en su segundo párrafo que a la letra dice: "En las operaciones de Factoraje financiero, se considerara interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de Factoraje financiero."⁵

De lo anterior se analiza lo siguiente:

Existen dos formas en las que la empresas de Factoraje financiero obtiene ganancia:

1) Cuando la empresa de Factoraje financiero compra las cuentas por cobrar a un precio menor de su valor nominal. La diferencia entre el valor nominal y el valor que paga la empresa de Factoraje se le denomina descuento.

⁵Consultese la nota número 1

Ejemplo	
Valor nominal de las cuentas por cobrar	N\$ 318.000.00
Menos:	
Precio que paga la empresa de Factoraje a la empresa cedente.	N\$ 295,740.00

Ingreso obtenido por la empresa de Factoraje	N\$ 22,260.00

Analizando este ejemplo se pensaría, que el ingreso obtenido es un ingreso acumulable ya que proviene de la operación normal de la empresa de Factoraje financiero, sin embargo la L.I.S.R. lo considera interés, como lo señala el artículo 7-A en su segundo párrafo

2) Cuando la empresa de Factoraje se obliga a efectuar anticipos a cuenta del pago acordado. Sobre este anticipo el cedente paga en forma mensual un rendimiento o interés previamente acordado

Ejemplo	
Precio Pactado con la empresa de Factoraje	N\$ 318.000 00
A pagar en 4 anticipos:	
Anticipo No. 1	N\$ 79,500.00
Menos:	
Interés por anticipo	N\$ <u>2,140.00</u>
Cantidad entregada al Cedente:	N\$ 77,360.00

Por los tres anticipos posteriores se descontará también el interés respectivo. Las diferencias por fluctuaciones de la tasa de interés, entre la fecha de contrato y la fecha de vencimiento tendrán el mismo tratamiento, es

decir, se considerarán interés, así como también las diferencias por el tipo de cambio en el caso de moneda extranjera.

Como podemos ver el rendimiento que se obtiene bajo esta modalidad si tiene el carácter de interés propiamente dicho.

El tercer párrafo del Art. 7-A menciona que en el caso de que las operaciones se ajusten, mediante la aplicación de índices o de cualquier otra forma se considerará el ajuste como interés devengado.

Otro artículo de gran importancia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que afecta a la empresa de Factoraje así como a los cedentes de sus cuentas por cobrar es el 7-B, el cual nos indica como determinar los intereses acumulables o deducibles y la ganancia o pérdida inflacionaria por cada uno de los meses del año.

En la fracción I del artículo nos menciona la determinación del interés acumulable, este será el resultado en caso de que los intereses en términos del artículo 7-A sean mayores al componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive dice la ley de los que no generen intereses. En caso de que los intereses sean menores el resultado sería pérdida inflacionaria deducible.

La fracción II del mismo artículo indica como se determina el interés deducible, este es el resultado si los intereses de que habla el artículo 7-A son mayores al componente inflacionario de las deudas, inclusive también de las que no generen intereses. En caso de que los intereses sean menores el resultado será la ganancia inflacionaria acumulable.

Es necesario aclarar los conceptos que utiliza la ley para poder entender lo anteriormente mencionado, y aunque no es materia de esta tesis la explicación del componente inflacionario, si queremos hacer un paréntesis para explicar de manera no extensa su determinación.

La determinación del componente inflacionario se encuentra en el artículo 7-B. Fracción III de la L.I.S.R. y nos dice lo siguiente:

"El componente inflacionario de los créditos o deudas se calcularán multiplicando la suma del saldo promedio mensual de los mismos tanto del sistema financiero o con su intermediación, por el factor de ajuste mensual."⁶

Del párrafo anterior se derivan los siguientes conceptos:

1. CREDITOS
2. DEUDAS
3. SALDO PROMEDIO MENSUAL
4. SISTEMA FINANCIERO Y SU INTERMEDIACION
5. FACTOR DE AJUSTE MENSUAL.

1. CRÉDITOS.

1. Se consideran créditos los siguientes (Art. 7-B Fracc. IV):

"a) Las inversiones en títulos de crédito, distintos de las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósitos de bienes y en general de títulos de crédito que representen la propiedad de bienes. Las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta fija y en operaciones financieras derivadas de deuda. También se consideran incluidos dentro de los créditos, los que adquieran las empresas de Factoraje Financiero."⁶

Por esta razón, el crédito que se adquiera por la empresa de Factoraje financiero iniciaría su promediación en el saldo final del mes en que se adquieran fiscalmente.

"b) Las Cuentas y Documentos por cobrar, a excepción de las siguientes:

⁶Consultar la nota número I

1. Los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, cuando sean a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobran antes del mes. Se considerará que son a plazo mayor de un mes si el cobro se efectúa después de 30 días naturales contados a partir de aquél en que se concertó el crédito.

2. A cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo que en este último caso, estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.

3. A cargo de funcionarios y empleados, así como los de los préstamos efectuados a terceros a que se refiere la Fracc. VIII del artículo 24 de esta ley.

4. Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor por contribuciones, así como estímulos fiscales.

5. Enajenaciones a plazo por las que se ejerza la opción prevista en el artículo 16 de esta ley, de acumular como ingreso el cobrado en el ejercicio, a excepción de las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero.

6. Cualquier cuenta o documento por cobrar cuya acumulación este condicionada a la percepción efectiva del ingreso.

No se incluirá como crédito el efectivo en caja.

Los títulos valor que se puedan ajustar en los términos del artículo 18 de esta ley, (Ganancia en enajenación de terrenos y otros bienes) no se considerarán como créditos para el cálculo del componente inflacionario a que se refiere la fracción tercera de este artículo.

Las cuentas y documentos por cobrar que deriven de los ingresos acumulables disminuidos por el importe de descuentos y bonificaciones sobre los mismos, se considerarán como créditos para efectos de este artículo, a

partir de la fecha en que los ingresos correspondientes se acumulen y hasta la fecha en que se cobren en efectivo, en bienes, en servicios o, hasta la fecha de su cancelación por incobrables en el caso de la cancelación de la operación que dio lugar al crédito se cancelará, su componente inflacionario, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley."

2. DEUDAS.

La L.I.S.R. en su artículo 7-b Fracc. V nos indica los conceptos que considera como deudas:

"Se consideran deudas, entre otras, las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas de deuda, las aportaciones para futuros aumentos de capital y los pasivos y reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles. Para los efectos de este artículo, se considera que las reservas se crean o incrementan mensualmente y en la proporción que representa los ingresos del mes del total de ingresos en el ejercicio.

En ningún caso se consideran deudas las originadas por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, III, IX, y X de el art. 25 de esta ley, así como de los adeudos fiscales" e

3. SALDO PROMEDIO MENSUAL.

Tratándose del sistema Financiero el saldo promedio mensual se determinara dividiendo la suma de los saldos diarios del mes entre los días que comprenda dicho mes. El saldo promedio de los demás créditos será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo al final del mismo dividida entre dos. No se deberán incluir los intereses que se devenguen en el mes. (Art. 7-B Fracc. III. 2do. Pfo)

^eConsultese la nota número 1.

4. SISTEMA FINANCIERO Y SU INTERMEDIACION.

Otro asunto importante que nos menciona la Ley sobre las empresas de Factoraje es que forman parte del Sistema Financiero, así lo menciona la fracción III último párrafo del artículo 7-B y que a continuación transcribimos:

"Para los efectos de esta fracción, se entenderá que el sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, sean residentes en México o en el extranjero."⁸

5. FACTOR DE AJUSTE MENSUAL.

El Factor de Ajuste Mensual se determina de acuerdo con el artículo 7 Fracc. I inc. a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate entre el mencionado Índice del mes inmediato anterior, y al cociente se le resta la unidad.

EFFECTOS PARA EL CEDENTE.

La principal repercusión que existe para el cedente también se refiere al cálculo del componente inflacionario para determinar en este caso el interés deducible o la ganancia inflacionaria.

El principal efecto se da al transmitir las cuentas por cobrar a la empresa de Factoraje, ya que estas cuentas dejarán de formar parte en el saldo, por lo que no se tomarán en cuenta para el promedio de saldos de los créditos. También es importante señalar que no se considerará como una deuda con el sector financiero, puesto que el Factoraje no genera deuda sino disminución de activo.

⁸Consúltese la nota número 1.

Al calcular el componente inflacionario de los créditos (en estos se incluye la cuentas por cobrar) y compararlo con los intereses a cargo se pueden obtener 2 resultados:

1) Si el componente inflacionario es mayor a los intereses se obtiene Ganancia Inflacionaria, el cual se debe considerar como ingreso acumulable como lo establece el artículo 15 y 17 Fracc X de la L.I.S.R:

2) Si el componente inflacionario es menor que los intereses obtiene un interés reducible el cual es una deducción autorizada según el Artículo 22 fracción X de la L.I.S.R.

3.3 IMPUESTO AL ACTIVO.

Artículo 5.

"Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo del ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. También podrán deducir las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de Factoraje financiero, y aun cuando no habiéndose notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación."⁹

Podemos concluir en base a lo anterior que el contribuyente podrá deducir sus deudas no negociables, y las que se negocien con empresas de Factoraje financiero podrán deducirse en tanto el contribuyente no reciba la

⁹Consultese la Nota número 1.

notificación de que estas han sido cedidas. Si el contribuyente no recibe la notificación de la cesión del crédito y se enteró hasta que su pago lo tuvo que realizar a una empresa de Factoraje, entonces desde ese momento no lo considerará dentro de sus deudas.

La notificación es muy importante para efectos de este impuesto ya que mediante ella se delimitarán los momentos a partir de los cuales una empresa deudora de los derechos de crédito negociados, debe considerar deducible una deuda, que por efecto de la transmisión de propiedad de derechos de crédito pasa a ser titular una empresa de Factoraje.

A continuación se hace un breve análisis de los efectos de la Notificación:

En el contrato de Factoraje Financiero intervienen 3 personas:

A) El Proveedor de bienes o servicios que enajenan sus derechos de crédito.

B) El Cliente de dicho proveedor.

C) La Empresa de Factoraje de Financiero que adquiere los derechos de crédito.

Cuando el cliente le debe al proveedor la deuda es deducible de la base del impuesto al activo, pero cuando el proveedor le transmite a la empresa de Factoraje la propiedad de los derechos de crédito a cargo del cliente, entonces este último tendrá una deuda con el sistema financiero por lo tanto la deuda no es deducible.

Es aquí donde vemos la importancia de la notificación, ya que si no se realiza el cliente seguirá deduciendo la deuda, (aparentemente del proveedor) perjudicando al Fisco en sus ingresos.

En la determinación de los saldos promedio para el Cliente podrían ocurrir las siguientes situaciones en base a la fecha de notificación:

1) Cuando se le notifique durante el mes que su deuda ha sido cedida a una empresa de Factoraje por lo que el promedio sería el siguiente:

Saldo Inicial	Saldo Final	Suma	Promedio entre 2
100	0	100	50

2) Cuando se le notifique al mes siguiente que su deuda ha sido cedida con una empresa de Factoraje.

Saldo Inicial	Saldo Final	Suma	Promedio entre 2
100	100	200	100

Como se comento, las empresas de Factoraje pueden convenir con sus clientes la entrega de anticipos a cuenta de futuros contratos. En estos casos, el cliente quedará obligado a pagar una cantidad de dinero determinada, que cubrirá el valor de las cargas financieras y demás accesorios de los anticipos hasta en tanto se transmitan los derechos de crédito mediante el contrato de Factoraje correspondiente, condición que deberá estar contenida en el contrato de promesa de Factoraje financiero.

En este caso, y en atención a lo mencionado por los artículos 5 y 14 de la Ley del Impuesto al Activo y 7-B Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los anticipos que reciban los clientes de las empresas de Factoraje financiero, derivados de una promesa de Factoraje financiero, no son deducibles para efectos de determinar la base de la Ley del impuesto al Activo, ya que tales deudas están contratadas con una empresa que integra el Sistema Financiero.

3.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 15.

La exención de pagar impuesto por las actividades de Factoraje Financiero se encuentra regulado en el art. 15 fracc. X, inciso b) y que a continuación se transcribe:

" b) Reciban o paguen las empresas de Factoraje financiero, en operaciones de financiamiento, para la que requieran de autorización y por descuento en documentos pendientes de cobro."¹⁰

"No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales, o no presten servicios personales independientes o no otorguen el uso o goce temporal de inmuebles. Tratándose de créditos otorgados a personas que realicen las actividades mencionadas, no se pagará el impuesto cuando los mismos sean para adquisición de bienes de inversión de dichas actividades.

Tampoco será aplicable la exención prevista en el primer párrafo de este inciso tratándose de créditos otorgados a través de tarjetas de crédito."¹¹

Lo anterior significa que, en principio los intereses derivados de la celebración de contratos de Factoraje financiero, así como en su caso, los que deriven de anticipos a cuenta de futuros contratos, están exentos de pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando las empresas de Factoraje financiero celebren contratos con personas físicas que se dediquen a realizar actividades empresariales, a la prestación de servicios personales independientes o al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, la operación por la cual derivan

¹⁰Consúltese la nota número 1.

¹¹Consúltese la nota número 1.

intereses estara exenta del pago del I.V.A. siempre y cuando se utilice para la adquisición de bienes de inversión en dichas actividades.

Cuando dichas empresas otorgarán créditos a personas físicas que no realicen las actividades mencionadas estaría gravada y tendría que cubrirse el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Es necesario antes de continuar con nuestro ejemplo, dar algunos conceptos que se manejan en el ámbito del Factoraje financiero:

"AFORO. Es el porcentaje que será aplicado al valor nominal del documento para determinar el importe sobre el cual se va a liquidar al cedente la venta de su cartera.

TASA DE DESCUENTO. Es el interés que cobra el Factor por concepto de financiamiento por la venta de las cuentas por cobrar, se determina multiplicando una tasa de interés al importe aforado por los días que fallen por transcurrir para llegar a la fecha del vencimiento del documento.

TASA DE INTERÉS. Es la tasa que se utiliza para determinar el descuento que será aplicado en la venta de los documentos, generalmente se establece tomando como base la tasa de certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, más "X" puntos adicionales en algunas ocasiones se sustituye por el costo porcentual promedio (C.P.P.) de acuerdo con el costo del dinero de las empresas de Factoraje. Cada Factoraje determina la base y la tasa de interés dependiendo del tipo de Factoraje.

INTERESES MORATORIOS. Son aquellos intereses que cobra el factor al cedido por cada día que exista de atraso en la recuperación de la cartera, con respecto a la fecha de vencimiento de los documentos. Normalmente se aplica a una tasa del doble o del triple de la tasa ordinaria de interés con la finalidad de no fomentar los atrasos en los pagos.

ANTICIPO. En el medio de Factoraje se le llama anticipo a la cantidad que se entrega como producto de restar el importe de la garantía y comisiones al valor nominal del documento. Le llaman anticipo por que no liquidan el 100% del valor nominal del documento, ya que se reservan un porcentaje para afrontar posibles devoluciones de mercancía, rebajas, etc., que disminuyen el importe a pagar por el cedido.

Una vez realizada la cobranza proceden a devolver dicha garantía o en su caso solo la diferencia una vez restadas las rebajas o devoluciones que se hayan efectuado al valor del documento.

Sin embargo, de acuerdo con preceptos legales, el concepto anticipo es aquel que puede otorgar un factor en forma previa a la celebración del contrato." ¹²

¹²L. C. LOPEZ Najera Gerardo, Factoraje Financiero: Fuente de Financiamiento. Prontuario de Actualización Fiscal No. 117 2da. Q. Agosto 1994 Pag. 16 y 17.

4. EFECTO FISCAL

A continuación veremos los efectos fiscales que trae consigo la utilización del factoraje financiero, y el uso de un préstamo bancario

CONDICIONES DEL CONTRATO EN FACTORAJE FINANCIERO

Inicio del Contrato	15 Sept 1994
Vencimiento	13 Nov. 1994
Plazo (días)	60
Tasa (C.P.P. * + 3 puntos)	19.73%
% de Garantía o Aforo	20%
% de la comisión	3%

CALCULO DEL IMPORTE NETO:

Cartera Cedida	300,000.00
menos:	
Importe de Glía o aforo (240,000.00 x 20%)	<u>60,000.00</u>
Valor de Anticipo	<u>240,000.00</u>
menos:	
Tasa de descuento *	7,892.00
Comisión por Admon. y Cobranza (240,000.00 x 3%)	7,200.00
IVA Sobre Comisión	<u>720.00</u>
Importe Neto a entregar al Cedente	<u><u>224,188.00</u></u>

* DETERMINACION DE LA TASA DE DESCUENTO

$\frac{\text{Valor Anticipado} \times \text{Tasa} \times \text{No. de días de plazo}}{\text{Días del año (Bancario)}}$	
$\frac{300,000.00 \times 19.73\% \times 60}{360} =$	7,892.00

El C.P.P. del mes de Septiembre de 1994 es de 16.73%

INTS DE SEPTIEMBRE	2,104.53
INTS DE OCTUBRE	4,077.53
INTS DE NOVIEMBRE	1,709.94

BALDO DIARIO DE BANCOS

DIA	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1		224,188.00	224,188.00	
2		224,188.00	224,188.00	
3		224,188.00	224,188.00	
4		224,188.00	224,188.00	
5		224,188.00	224,188.00	
6		224,188.00	224,188.00	
7		224,188.00	224,188.00	
8		224,188.00	224,188.00	
9		224,188.00	224,188.00	
10		224,188.00	224,188.00	
11		224,188.00	224,188.00	
12		224,188.00	224,188.00	
13		224,188.00	224,188.00	
14		224,188.00		0.00
15	224,188.00	224,188.00		0.00
16	224,188.00	224,188.00		
17	224,188.00	224,188.00		
18	224,188.00	224,188.00		
19	224,188.00	224,188.00		
20	224,188.00	224,188.00		
21	224,188.00	224,188.00		
22	224,188.00	224,188.00		
23	224,188.00	224,188.00		
24	224,188.00	224,188.00		
25	224,188.00	224,188.00		
26	224,188.00	224,188.00		
27	224,188.00	224,188.00		
28	224,188.00	224,188.00		
29	224,188.00	224,188.00		
30	224,188.00	224,188.00		
31		224,188.00		
	3,587,008.00	6,949,626.00	2,914,444.00	
ENTRE				
Dias del mes	30.00	31.00	31.00	
IGUAL:				
Saldos Promedio mensuales	119,566.93	224,188.00	94,014.32	

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 FACTORAJE CON RECURSO

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS

	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BANCOS	119,566.93	224,188.00	94,014.32		
CLIENTES					
Saldo inicial del mes	300,000.00	0.00	0.00	0.00	
Mas					
Saldo Final del mes	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Entre	2	2	2	2	2
Saldo promedio del mes	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMAN SALDOS PROMEDIO	269,566.93	224,188.00	94,014.32	0.00	0.00
Factor de actualización	0.0071	0.0052	0.0053	0.00	0.00
COMPONENTE INFLACIONARIO	1,913.93	1,165.78	498.28	0.00	3,577.98
Menos					
INTS DEVENGADOS A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDA INFLACIONARIA	1,913.93	1,165.78	498.28	0.00	3,577.98
INTS. ACUMULABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS

	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CUENTAS POR PAGAR	0	0	0		
SUMAN SALDOS PROMEDIO	0.00	0.00	0.00		
Factor de actualización	0.0071	0.0052	0.0053		
COMPONENTE INFLACIONARIO	0.00	0.00	0.00		
Menos					
INTS DEVENGADOS A CARGO	2,104.53	4,077.53	1,709.94		7,892.01
GANANCIA INFLACIONARIA	0.00	0.00	0.00		0.00
INTS DEUCIBLE	2,104.53	4,077.53	1,709.94		7,892.01

IMPUESTO AL ACTIVO

DETERMINACION DE LOS PROMEDIO DE LOS ACTIVOS

	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE
BANCOS	119,566.93	224,188.00	94,014.32
CLIENTES			
Saldo inicial del mes	300,000.00	0.00	0.00
Mas			
Saldo Final del mes	0.00	0.00	0.00
Total	300,000.00	0.00	0.00
Entre	2	2	2
Saldo promedio del mes	150,000.00	0.00	
SUMAN SALDOS PROMEDIO	269,566.93	224,188.00	94,014.32
ENTRE:			
Meses del Ejercicio	12	12	12
SALDO DEL PROMEDIO	22,463.91	18,692.33	7,834.53
SUMAN LOS SALDOS PROMEDIO	48,990.77		

**CONDICIONES DEL CONTRATO
DEL PRESTAMO BANCARIO:**

Inicio del Contrato	15 Sept. 1994
Vencimiento	13 Nov. 1994
Plazo (días)	60
Tasa (C.P.P. * + 3 puntos)	19.73%

CALCULO DEL IMPORTE NETO:

Importe de Crédito	300,000.00
menos:	
Ints pagados po anticipado	<u>9,865.00</u>
Importe Neto:	290,135.00

*** DETERMINACION DE LOS INTERESES**

<u>Importe del Crédito x Tasa x No. de días de plazo</u>		
Días del año (Bancario)		
<u>300,000.00 x 19.73% x 1</u>	=	9,865.00
360		

El C.P.P del mes de Septiembre de 1994 es de 16.73%

INTS DE SEPTIEMBRE	2,466.25
INTS DE OCTUBRE	5,096.92
INTS DE NOVIEMBRE	2,301.63
	9,865.00

SALDO DIARIO DE BANCOS PRESTAMO BANCARIO

DIA	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1		290,135.00	290,135.00
2		290,135.00	290,135.00
3		290,135.00	290,135.00
4		290,135.00	290,135.00
5		290,135.00	290,135.00
6		290,135.00	290,135.00
7		290,135.00	290,135.00
8		290,135.00	290,135.00
9		290,135.00	290,135.00
10		290,135.00	290,135.00
11		290,135.00	290,135.00
12		290,135.00	290,135.00
13		290,135.00	290,135.00
14		290,135.00	0.00
15	290,135.00	290,135.00	0.00
16	290,135.00	290,135.00	
17	290,135.00	290,135.00	
18	290,135.00	290,135.00	
19	290,135.00	290,135.00	
20	290,135.00	290,135.00	
21	290,135.00	290,135.00	
22	290,135.00	290,135.00	
23	290,135.00	290,135.00	
24	290,135.00	290,135.00	
25	290,135.00	290,135.00	
26	290,135.00	290,135.00	
27	290,135.00	290,135.00	
28	290,135.00	290,135.00	
29	290,135.00	290,135.00	
30	290,135.00	290,135.00	
31		290,135.00	
	4,642,160.00	8,994,165.00	3,771,755.00
ENTRE			
Dias del mes	30.00	31.00	31.00
IGUAL:			
Saldo Promedio mensuales	154,738.67	290,135.00	121,669.52

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PRESTAMOS BANCARIOS

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS

	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BANCOS	154,738.67	290,135.00	121,669.52	0.00	
CLIENTES					
Saldo inicial del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	
Mas					
Saldo Final del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	
Total	600,000.00	600,000.00	600,000.00	600,000.00	
Entre	2	2	2	2	
Saldo promedio del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	
SUMAN SALDOS PROMEDIO	454,738.67	590,135.00	421,669.52	300,000.00	
Factor de actualización	0.0071	0.0052	0.0053	0.0087	
COMPONENTE INFLACIONARIO	2,130.00	1,560.00	1,590.00	2,610.00	7,890.00
Menos					
INTS DEVENGADOS A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	
PERDIDA INFLACIONARIA	2,130.00	1,560.00	1,590.00	2,610.00	7,890.00
INTS. ACUMULABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS

	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CUENTAS POR PAGAR					
Saldo inicial del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00	
Mas					
Saldo Final del mes	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	
Total	600,000.00	600,000.00	300,000.00	0.00	
Entre	2	2	2	2	
Saldo promedio del mes	300,000.00	300,000.00	150,000.00	0.00	
SUMAN SALDOS PROMEDIO	300,000.00	300,000.00	150,000.00	0.00	
Factor de actualización	0.0071	0.0052	0.0053	0.0087	
COMPONENTE INFLACIONARIO	2,130.00	1,560.00	795.00	0.00	4,485.00
Menos					
INTS DEVENGADOS A CARGO	2,466.25	5,096.92	2,301.83	0.00	9,865.00
GANANCIA INFLACIONARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTS. DEDUCIBLE	336.25	3,536.92	1,506.83	0.00	5,380.00

IMPUESTO AL ACTIVO

DETERMINACION DE LOS PROMEDIO DE LOS ACTIVOS

	SEPT	OCTUBRE	NOVIEMBRE
BANCOS	154,738.67	290,135.00	121,669.52
CLIENTES			
Saldo inicial del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Mas			
Saldo Final del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Total	600,000.00	600,000.00	600,000.00
Entre	2	2	2
Saldo promedio del mes	300,000.00	300,000.00	300,000.00
SUMAN SALDOS PROMEDIO	454,738.67	590,135.00	421,669.52
ENTRE:			
Meses del Ejercicio	12	12	12
SALDO DEL PROMEDIO	37,894.89	49,177.92	35,139.13
SUMAN LOS SALDO PROMEDIO	122,211.93		

COMPARACION DE LA UTILIDAD FISCAL

	FACTORAJE FINANCIERO	PRESTAMO BANCARIO
INGRESO DE LA ACTIVIDAD	0 00	0 00
Mas		
INGRESO FISCAL	<u>0 00</u>	<u>0 00</u>
Igual		
INGRESO ACUMULABLE	0 00	0 00
Menos		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,469 99	13,270 00
Interes Deducible	7,892 01	5,380 00
Perdida Inflacionaria	<u>3,577 98</u>	<u>7,890 00</u>
Igual		
PERDIDA FISCAL	<u>-11,469 99</u>	<u>-13,270 00</u>

COMPARACION DE LA BASE DE ACTIVO

	FACTORAJE FINANCIERO	PRESTAMO BANCARIO
SALDO PROMEDIO DE ACTIVOS	49,980 77	122,211 93
Menos		
DEUDAS AUTORIZADAS	<u>0 00</u>	<u>0 00</u>
Igual		
BASE DEL ACTIVO	49,980 77	122,211 93

De acuerdo al Art 5o de la L I A. las deudas contratadas con el Sistema Financiero no son deducibles

El ejemplo anterior se realizo con el fin de mostrar los efectos fiscales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo en la utilización del Factoraje Financiero y de un Préstamo Bancario.

En cuanto al I.S.R.: se puede observar que los dos tipos de financiamiento generan deducciones como son el interés deducible y la pérdida inflacionaria que sin duda alguna ayudan al contribuyente, en nuestro ejemplo dichas deducciones fueron mayores en el préstamo bancario, pero no consideramos que esto sea una desventaja para el Factoraje, ya que la diferencia es poco significativa. En cuanto al Impuesto al Activo, si existe una diferencia mayor, ya que en el factoraje la base fue mucho menor que la del préstamo bancario, esto generado principalmente por que en la utilización de un préstamo bancario no se disminuye parte del Activo, en este caso el rubro del clientes y en el Factoraje Financiero, como ya hemos visto al vender parte de la cartera se ve disminuido el Activo.

CAPITULO V

**EMPRESAS DE FACTORAJE COMO INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS DE NACIONAL FINANCIERA.**

Actualmente Nacional Financiera esta orientada a realizar acciones que fortalezcan y modernicen la infraestructura empresarial, para apoyar la producción y la distribución eficiente de bienes y servicios, principalmente de las empresas micro, pequeñas y medianas de los sectores privado y social. En el presente capítulo mencionaremos los programas que otorga entre los cuales se encuentra el Sistema de Financiamiento de Factoraje Financiero. Cabe mencionar que la siguiente información fue obtenida del Manual de Operación para el Descuento de Títulos de Crédito a Empresas de Factoraje Financiero de Nacional Financiera.

1. PROGRAMA PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (PROMYP)

Su principal objetivo del PROMYP es promover la creación y apoyar el desarrollo de la micro y pequeñas empresas; buscando su incorporación a los procesos de la economía formal, y su integración a las cadenas productivas y comerciales.

Pueden ser sujetos de apoyo las personas físicas o morales que clasifiquen como micro o pequeñas empresas con participación patrimonial mayoritaria mexicana cuyos giros se encuentren incluidos en el catálogo de actividades empresariales que al efecto publique Nacional Financiera, así como las uniones de crédito que requieran financiamiento para satisfacer necesidades comunes de sus asociados, cuando estos se dediquen a actividades comerciales o de servicios.

Para 1994 Nacional Financiera define como micro empresa a aquellas que en su ejercicio inmediato anterior hayan ocupado en forma permanente hasta 15 personas y, obtenido ingresos por ventas netas hasta por N\$ 900 mil.

A las pequeñas empresas las clasifica como aquellas que en su ejercicio inmediato anterior hayan ocupado en forma permanente hasta 100 personas y obtenido Ingresos por Ventas Netas hasta N\$ 9.0 millones.

Este tipo de empresas podrán obtener apoyos financieros del PROMYP, mediante solicitud a una institución intermediaria autorizada y reconocida por NAFIN.

Los Intermediarios Financieros son aquellas instituciones que tienen autorización para descontar créditos al amparo de los programas crediticios de Nacional Financiera, S.N.C.

Las instituciones intermediarias se obligan invariablemente a reembolsar a Nacional Financiera los recursos de los diversos créditos que hayan descontado, así como sus accesorios, conforme a los plazos, vencimientos y condiciones que al efecto se hayan pactado; asimismo, a obtener conforme a una política crediticia sana, las garantías suficientes y necesarias que amparen el importe de los financiamientos otorgados.

1.1. APOYOS FINANCIEROS QUE OFRECE EL PROMYP.

Financiamientos a la micro y pequeña empresa, mediante el descuento de créditos con la finalidad de eficientar su operación y alcanzar niveles óptimos de competitividad.

Adicionalmente financia el capital de trabajo de micro y pequeñas empresas mediante el Sistema de Factoraje Financiero; e inversiones en activos fijos a través de operaciones de arrendamiento financiero.

Los apoyos financieros del PROMYP deberán atender, cuando menos, la creación de fuentes de empleo, principalmente entre la población de menores ingresos, el aumento de la oferta de bienes de consumo básico; el desarrollo regional y la des concentración de la actividad económica; el

mejoramiento del medio ambiente a través de la disminución de efectos contaminantes, así como la reducción en el consumo de agua y energía; el incremento de la capacidad competitiva; y la generación y/o ahorro de divisas

CRÉDITOS SUSCEPTIBLES DE DESCUENTO EN NACIONAL
FINANCIERA,
A TRAVÉS DEL PROMYP.

A) Créditos destinados a la constitución o fortalecimiento del capital de trabajo.

El PROMYP ofrece a los intermediarios financieros opciones para descontar los siguientes créditos:

Habilitación o avío

Avío revolvente

Simple o en cuenta corriente

B) Créditos destinados a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario.

Las modalidades de crédito susceptibles de descuento en el PROMYP para tal fin, son:

Refaccionario

Simple con garantía prendaria o hipotecaria.

C) Créditos destinados a la adquisición, construcción, instalación o modificación de unidades industriales, locales comerciales o de servicios.

Para tal fin, el PROMYP puede descontar los siguientes tipos de créditos:

Refaccionario

Simple con garantía prendaria o hipotecaria.

D) Créditos destinados a la reestructuración de pasivos.

Hipotecario.

Simple con garantía hipotecaria.

E) Apoyos a la uniones de crédito para que realicen operaciones en beneficio común de sus socios.

Los tipos de créditos que una unión de crédito puede recibir y que son susceptibles de descuento en el PROMYP, son para: apoyo al capital de trabajo; para adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo; y para adquisición, construcción o adaptación de instalaciones físicas.

F) Sistema de Tarjeta Empresarial.

Este sistema se refiere a la apertura de una línea de crédito revolvente y automática, que los intermediarios financieros autorizados, establecen en favor de las empresas acreditadas, y que controlan a través de una cuenta de cheques en donde depositan las disposiciones que ejerzan las empresas usuarias.

G) Sistema de Factoraje Financiero.

Es un sistema de financiamiento automático y masivo para las empresas que atiende el PROMYP, a través del descuento de títulos de crédito y derechos de créditos relacionados con proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, que las empresas de factoraje reconocidas por NAFIN como intermediarios financieros hayan adquirido de sus micro y pequeñas empresas (clientes), con la finalidad de dotarlas de liquidez y de fortalecer su capital de trabajo.

Las empresas de factoraje, convendrán específicamente con Nacional Financiera mediante contrato, las características de la operación, así como las condiciones que aplicarán a sus empresas clientes por los financiamientos a través del Sistema de Factoraje Financiero

Por el uso de este sistema, las micro y pequeñas empresas se obligan a utilizar los recursos única y exclusivamente para cubrir las necesidades de

la operación normal de su empresa; a conservar copias de los títulos de crédito y derechos de crédito descontados en el sistema, y a autorizar a Nacional Financiera o a quien ésta designe, para que verifique que las disposiciones realizadas a través de este sistema cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato respectivo.

H) Arrendamiento Financiero.

El PROMYP ofrece a las micro y pequeñas la opción de realizar operaciones vía arrendamiento financiero que les permita el uso de activos fijos que requieran en la operación normal de su empresa.

1.2. CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OFRECE EL PROMYP.

Los montos máximos por tipo de crédito y por tamaño empresa, las tasas de interés, los márgenes de intermediación, los plazos máximos de amortización y gracia, y la participación de los intermediarios financieros en los diferentes proyectos, se darán a conocer mediante circulares que emita Nacional Financiera.

OPERACIÓN DE LOS DESCUENTOS.

Para la operación de descuentos crediticios, el PROMYP tiene establecidas las modalidades de descuento automático, descuento rápido y facultativo, aplicables conforme al monto de endeudamiento que con el Programa registren las empresas solicitantes.

Descuento Automático. Procede en solicitudes que impliquen para la empresa solicitante, conjuntamente con los saldos insolutos de otros apoyos que haya recibido del programa, endeudamientos hasta por la cantidad que Nacional Financiera determine en función de las diferentes instituciones intermediarias, y que dé a conocer mediante circulares.

Descuento Rápido y Facultativo. Se aplica a solicitudes de descuento con el PROMYP que impliquen para la empresa solicitante, endeudamientos superiores a los montos establecidos para el descuento automático o a los financiamientos en moneda extranjera, que para ese efecto, Nacional Financiera determine para los diferentes tipos de intermediarios financieros, y que dé a conocer mediante circulares.

La información que se acompaña a estas solicitudes se somete a un proceso de análisis para determinar si se apega a lo que estipula la normatividad del PROMYP. Una vez que dicho análisis se haya realizado, procede lo siguiente:

Descuento rápido: En solicitudes con intermediación financiera bancaria, el área de Nacional Financiera que realizó el análisis decidirá en un plazo no mayor a 5 días si aprueba o rechaza el descuento.

Descuento Facultativo: En solicitudes con intermediación financiera de otras instituciones, los resultados del análisis efectuado integran un informe, que es puesto a consideración del comité institucional competente, quien será el responsable de aprobar o rechazar el descuento.

INFORMACIÓN REQUERIDA EN SOLICITUDES AL AMPARO DEL DESCUENTO RÁPIDO O FACULTATIVO.

1) Comunicado del intermediario financiero a Nacional Financiera, en donde se señalan los principales datos de la empresa solicitante, así como las características y condiciones que desea para el descuento del crédito.

2) Formato de solicitud de descuento, requisitado en su totalidad.

3) Certificado de depósito, pagaré o el documento correspondiente que NAFIN establezca para los diferentes intermediarios financieros, por cada disposición.

4) Estudio de crédito elaborado por el intermediario financiero en donde se describan aspectos relevantes del mercado en el que participa la empresa solicitante, así como el impacto que tendrá el financiamiento en sus operaciones productivas y comerciales, y en donde se demuestre que la empresa generará los recursos suficientes para hacer frente a los apoyos solicitados.

La institución intermediaria se compromete a mantener la información que sustenta el estudio de crédito, así como el contrato en el que se formaliza el financiamiento autorizado. Esta documentación estará a disposición de Nacional Financiera para los fines que juzgue pertinentes.

Nacional Financiera requerirá información adicional sobre las solicitudes presentadas por los intermediarios financieros, cuando así lo estime necesario.

1.3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

A) El intermediario financiero realizará la actividad correspondiente a la supervisión de los créditos descontados en el PROMYP. El resultado de ésta actividad será informada a Nacional Financiera, a través del formato establecido para el efecto.

B) El intermediario financiero entregará a Nacional Financiera el informe de supervisión durante los 135 días siguientes a la fecha de disposición de recursos, de no cumplirse, Nacional Financiera cobrará al intermediario financiero, el equivalente al 30% del margen de intermediación correspondiente.

C) El intermediario financiero notificará a Nacional Financiera aquellos casos, en los que a su juicio, el acreditado no haya aplicado correctamente los recursos descontados. Bajo estas circunstancias Nacional

Financiera reconocerá al intermediario financiero el margen de intermediación correspondiente.

D) En los casos a los que se refiere el inciso anterior, y en concordancia con lo establecido en los convenios celebrados entre Nacional Financiera y los intermediarios financieros, adicionalmente al rescate del saldo insoluto del crédito se aplicará al acreditado una tasa de interés penal equivalente a 1.5 veces la tasa normal que establece NAFIN al usuario final, correspondiente y durante los meses en que hubiese operado el crédito y hasta el rescate del mismo, realizando los ajustes respectivos con los intereses normales mensuales, procediendo la aplicación del veto para el acceso a los diversos programas de Nacional Financiera.

E) Nacional Financiera se reserva la facultad de seleccionar una muestra de los informes enviados por las instituciones intermediarias, con el objeto de tener elementos complementarios que permitan determinar el buen uso de los recursos.

F) Si durante el desarrollo del programa de supervisión, Nacional Financiera detecta actuación inadecuada por parte del intermediario financiero, con el fin de falsear o distorsionar la situación del acreditado, se aplicará a dicho intermediario la tasa de interés penal establecida en el caso de desvío de recursos, la cual por ningún motivo podrá repercutir al acreditado.

2. MECÁNICA OPERATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS DE FACTORAJE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Después de haber mencionado las características y beneficios del Programa de Crédito que Nacional Financiera ofrece para el apoyo de las micro y pequeñas empresas, precedemos a ver la mecánica operativa para la incorporación de empresas de factoraje como intermediarios financieros.

1.- Los recursos provenientes de la línea de crédito que autorice Nacional Financiera, serán destinados a financiar, el capital de trabajo e inversión fija, de las micro y pequeñas empresas que así lo requieran.

2.- Los descuentos que obtenga la empresa de factoraje, con recurso de NAFIN, en beneficio de sus micro y pequeñas empresas que atiende, serán únicamente en moneda nacional.

3.- Nacional Financiera podrá habilitar a las empresas de Factoraje Financiero como intermediarios financieros en cualquiera de las siguientes formas:

MODALIDAD "A". (CON AUTORIZACIÓN BANCARIA).

Si la empresa de factoraje cuenta con carta de autorización de un banco que le permita utilizar la cuenta que le lleva el Banco de México, para efectuar los depósitos provenientes de la cesión de derechos de títulos de créditos otorgados por Nacional Financiera, así como los cargos por los vencimientos de los mismos, tendrá una línea abierta.

MODALIDAD "B". (SIN AUTORIZACIÓN BANCARIA).

Si los depósitos provenientes de la línea de crédito para la cesión de derechos, se efectúan en el banco comercial que la empresa de factoraje previamente designe y los pagos a NAFIN, los realizara en la cuenta que NAFIN designe para tal fin, se otorgara una línea de cinco veces el capital contable de la empresa de factoraje.

En los dos casos para pagar el principal cuando se destine el financiamiento a capital de trabajo será al vencimiento de los derechos de crédito, en el caso de que el principal se destine para activo fijo será mensual.

El pago de los intereses será mensual sobre saldos insolutos.

Los descuentos a través del sistema de Factoraje Financiero será únicamente en moneda nacional.

El monto máximo de financiamiento para capital de trabajo así como para inversión fija es de N\$ 600 mil a la micro y de N\$ 6,000 millones a la pequeña empresa.

FORMA DE AMORTIZAR EL PRINCIPAL:

El plazo máximo de amortización de los derechos de crédito descontados por las empresas de factoraje, será para capital de trabajo hasta de 180 días y para inversión fija, hasta 84 meses incluyendo 12 meses de plazo de gracia.

El cálculo de la tasa de interés será la que resulte mayor entre la estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación en moneda nacional (C.P.P.) y la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP) a plazo de 28 días mas cuatro puntos para el usuario final y tendrá carácter de máxima; en el descuento de capital de trabajo, el intermediario financiero tendrá tres puntos de margen de intermediación, y para inversión fija cinco puntos si se apoya a una micro empresa y cuatro puntos si se apoya a una pequeña empresa.

4.- Nacional financiera operara el 100% de la cesión de títulos de crédito que envíe el intermediario financiero, tanto como para el capital de trabajo como para inversión fija.

2.1. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS DE FACTORAJE COMO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE NACIONAL FINANCIERA.

Para que una empresa de factoraje quede registrada en el archivo directo de nacional financiera, acreditándola como intermediario financiero deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de la empresa de factoraje, para establecer línea de crédito y operar como intermediario financiero.

2. Testimonio o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio.

3. Oficio de la secretaria de hacienda y crédito público en el que otorga la autorización para operar como organización auxiliar de crédito a la empresa de factoraje.

4. Testimonio o copia certificada de las modificaciones al acta constitutiva (en su caso) ajustando los estatutos a la nueva legislación bancaria.

5. Testimonio o copia certificada de los poderes notariales de las personas facultadas para representar a la empresa, que contemple actos de dominio y suscripción de títulos de crédito.

6. Estados financieros auditados del último ejercicio, así como copia del oficio emitido por la comisión nacional bancaria donde informan de su revisión.

7. Estados financieros de fecha reciente, que contemple el capital social mínimo autorizado por la secretaria de hacienda y crédito público.

8. Informe sobre la marcha del negocio correspondiente al año en curso.

9. Nombre y registro de firmas de los funcionarios designados por la empresa de factoraje, para llevar a cabo las operaciones de cesiones de derechos.

10. Numero de cuenta, banco y sucursal en donde se llevarán a cabo las operaciones de depósito.

11. Dirección, teléfono, numero de fax y registro federal de causantes de la empresa de factoraje.

En caso de que la empresa de factoraje opte por operar bajo la modalidad "A", deberá proporcionar adicionalmente la siguiente información.

Oficio emitido por el banco avalista, indicando que acepta que se carguen y se abonen recursos en la cuenta que el Banco de México les lleva, firmado por el tesorero de la institución bancaria o funcionario con el poder notarial correspondiente.

2.2. POLÍTICAS QUE LAS EMPRESAS DE FACTORAJE DEBEN DE OBSERVAR PARA MANTENER SU ELEGIBILIDAD COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO.

1. Mensualmente proporcionara la siguiente información:

Estados financieros de esa organización auxiliar de crédito, acompañados de las relaciones analíticas, con acuse de recibo de la Comisión Nacional Bancaria, a mas tardar dentro de los treinta días siguientes al cierre correspondiente.

2. Anualmente proporcionara la siguiente información:

Estados financieros dictaminados por contador publico independiente, correspondiente al ejercicio anterior, acompañados por su respectivo dictamen, a mas tardar el 20 de abril del año correspondiente.

Copia del oficio de la Comisión Nacional Bancaria con el que da a conocer los resultados de su revisión a los Estados Financieros auditados.

Informe sobre la marcha del negocio.

Programa operativo anual que incluya, las políticas financieras, administrativas, operativas y crediticias que llevara a cabo la empresa de factoraje en el año inmediato siguiente.

Informara el nombre y puesto de los funcionarios de primer nivel, autorizados por la Comisión Nacional Bancaria, con quien nacional financiera, S.N.C. realizara negociaciones.

Adicionalmente, la empresa de factoraje, cumplirá con los requisitos siguientes :

El capital contable no deberá ser inferior a 12.0 millones de nuevos pesos, o al monto mínimo de capital social exigido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo que resulte mayor.

LIMITE MÁXIMO DE APALANCAMIENTO

El importe total del pasivo directo sumado al contingente de una empresa de factoraje no podrá exceder en caso alguno de diez veces el importe de su capital contable .

LIMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO

Las empresas de factoraje requerirán autorización de su consejo de administración para celebrar operaciones en virtud de las cuales se otorguen créditos a las personas que se mencionan a continuación. Además el saldo total de los créditos que reciban a estas personas no excederán, en su conjunto, al veinte por ciento de la cartera crediticia total de la empresa de factoraje.

a) Personas Físicas o Morales que tengan directa o indirectamente el control del uno por ciento o más de los títulos representativos del capital de la empresa de factoraje.

b) Los miembros del consejo de administración de la empresa de factoraje propietarios o suplentes.

c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el segundo grado con las personas señaladas en los incisos anteriores.

d) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma pueden obligar a la empresa de factoraje.

e) Las personas morales así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la empresa de factoraje tengan directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.

f) Las personas morales en que los funcionarios o consejeros de la empresa de factoraje sean funcionarios o consejeros de aquellas.

g) Los funcionarios o empleados de las empresas de factoraje distintos a los previstos en la fracción III del Artículo 45-T de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito . Y

h) Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores tengan directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital.

El saldo total de crédito a cargo de una empresa de factoraje y a favor de Nacional Financiera no debe exceder en caso alguno del tres por ciento del capital contable de esta institución registrado en el mes inmediato anterior. Para efectos de este límite se considerará como saldo a cargo de la empresa de factoraje el conjunto de los saldos de los créditos

descontados con Nacional Financiera, no bancarios integrantes del mismo grupo al que pertenezca la empresa de factoraje.

DIVERSIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE FONDEO DE LAS EMPRESAS DE FACTORAJE

Las empresas de factoraje podrán obtener financiamiento de la banca de desarrollo, en su conjunto, únicamente hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento del total de sus pasivos directos y contingentes, y por cada banco de desarrollo en lo particular, incluyendo a Nacional Financiera, sólo hasta por el monto equivalente al treinta por ciento del total de dichos pasivos.

CARTERA VENCIDA

A) DE LOS ACREDITADOS CON LA EMPRESA DE FACTORAJE.

La empresa de factoraje, no deberá registrar cartera vencida de sus acreditados por un monto mayor al cinco por ciento de su cartera crediticia total ni superior al cincuenta por ciento de su capital contable, adicionado éste con las reservas preventivas globales que, en su caso, constituya la propia empresa de factoraje.

B) DE LA EMPRESA

La empresa de factoraje, no deberá registrar cartera vencida con Nacional Financiera.

Las empresas de factoraje no podrán repartir dividendos que impliquen disminución en su capital contable en términos contable en términos reales

Las empresas de factoraje quedan obligadas a calificar trimestralmente la totalidad de su cartera crediticia

Nacional Financiera, mantiene la política de no otorgar financiamiento a la empresa de factoraje, que tenga como objeto adquirir partes sociales de la empresa de factoraje.

En el momento de que alguna empresa de factoraje no cumpla con alguna o algunas de las disposiciones previstas en la normatividad, Nacional Financiera podrá restringir o suspender el ejercicio de la línea para el descuento de nuevas operaciones, independientemente de otras penalizaciones que resulten aplicables.

2.3. NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

El computo y verificación del límite máximo de apalancamiento se realiza mensualmente por Nacional Financiera (NAFINSA) con base en los saldos del último día de cada mes. Para tal efecto, las empresas de factoraje proporcionarán a NAFINSA, la información necesaria que al efecto ésta le requiera.

Se entienda que el capital contable de una empresa de factoraje esta integrado por los conceptos que la SHCP haya determinado de conformidad con el último párrafo del artículo 45-0 de la citada Ley. (Ver Cap. II)

Se considera como una sola persona a aquellas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyan un riesgo común para la empresa de factoraje.

Se entienda que se constituye un riesgo común para la empresa de factoraje, cuando una persona o grupo de personas sean propietarias del treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una empresa y estas tenga el control de la asamblea general de

accionistas, estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio controlen a una empresa acreditada de la empresa de factoraje

En todo caso, NAFIN podrá determinar otros supuestos en que un grupo de personas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad deben considerarse como una sola.

El auditor externo de la empresa de Factoraje no puede ser en caso alguno funcionario, empleado comisario o accionista de la misma. Así mismo el comisario no podrá ser accionista de la empresa de factoraje.

Las empresas de factoraje deberán presentar cada año, en la fecha que señale NAFINSA, un Programa Operativo Anual, que incluya: Las políticas financieras, administrativas, operativas y crediticias que llevará a cabo la empresa de factoraje en el año inmediato siguiente.

Las empresa de Factoraje deben contar con manuales de crédito y procedimientos, que incluyan cuando menos la estructura de los órganos de decisión y facultades de los responsables , la forma de como se instrumentaran las garantías, los límites de financiamiento y todo lo relativo a la recuperación de los créditos.

2.4. REQUISITOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS

Procedimiento para el descuento de documentos:

1. Las empresas de factoraje que deseen realizar descuentos con Nacional Financiera, deberán solicitar una línea de descuento, revolving, por cada uno de los clientes que pretendan financiar con recursos de esta Institución.

Para tal efecto, deberán solicitar el registro del cliente en el esquema de Factoraje de Nacional Financiera, de conformidad con lo señalado en el punto 2 siguiente.

Las líneas de descuento que autorice Nacional Financiera tendrán una vigencia no mayor de un año y serán hasta por un monto no mayor a las cantidades siguientes:

La suma de las disposiciones que podrán ejercer en un año los clientes de las empresas de factoraje financiero con recursos de Nacional Financiera, no deberá ser superior de N\$ 700.000.00 (setecientos mil nuevos pesos) para una Micro Empresa, ni de N\$ 4'000,000.00 (cuatro millones de nuevos pesos) para una pequeña empresa.

Asimismo, el saldo insoluto que tales clientes mantengan en todo momento con Nacional Financiera, no deberá exceder en caso alguno de N\$ 400,000.00 (cuatro cientos mil nuevos pesos) para una micro empresa, ni de N\$ 2'000,000.00 (dos millones de nuevos pesos) para una pequeña empresa.

El saldo insoluto que mantengan tales clientes, se acumulará para efecto del cómputo del límite máximo de financiamiento para la micro y pequeñas empresas, previsto en el Programa para la Micro y Pequeña Empresa (PROMYP) de Nacional Financiera.

Las empresas de factoraje únicamente podrán descontar con Nacional Financiera documentos que acrediten derechos de crédito que tengan un plazo por vencer no mayor a noventa días.

Las disposiciones de recursos que presente la empresa de factoraje serán en forma individual por cada cliente, y la suma de dichas disposiciones por cliente no deberá exceder en un año los montos referidos anteriormente.

Finalmente, se ratifica que las empresas de factoraje que deseen seguir operando con Nacional Financiera deberán suscribir el convenio modificatorio al contrato de apertura de línea de crédito revolvente para descuento de títulos de crédito y créditos que tienen celebrado con esta Institución.

2. Requisitos para dar de alta a las Empresas de Factoraje a Nacional Financiera para que se les otorgue la citada línea de descuento, se deberá señalar los principales datos del cliente, así como las características y condiciones del descuento. Asimismo, deberán presentar :

a) Copia de la evaluación Financiera que en forma detallada elaboren del cliente, destacando su experiencia respecto del cumplimiento de sus compromisos crediticios.

b) Copia del acuerdo del comité de crédito u órgano facultado de la empresa de factoraje que autorice dicho financiamiento.

c) Copia de la cédula de identificación fiscal de la empresa acreditada y de la constancia de la presentación de la última declaración de impuestos de dicha empresa.

Además, deberán proporcionar la información solicitada en el Formato Único de Solicitud de Descuento para la Micro y Pequeña Empresa y en el Formato de Información Complementaria de las Micro y Pequeñas Empresas Acreditadas..

Nacional Financiera, con base en la información presentada, autorizará los montos aplicables y el plazo de la línea de descuento a cada cliente, sin exceder de los referidos anteriormente.

3. Requisitos para la operación de los descuentos.

La empresa de factoraje deberá proporcionar a Nacional Financiera, por cada operación que desee efectuar, carta de solicitud de descuento

suscrita por un apoderado legal, en la que se indique el nombre del cliente, la fecha de vencimiento de los documentos a descontar y el importe del descuento.

Asimismo, deberá presentar a Nacional Financiera la constancia de depósito de los documentos que acrediten los derechos de crédito a descontar en cada operación.

Las operaciones objeto de descuento únicamente serán aquellas celebradas bajo la modalidad prevista en la fracción II del artículo 45-B de la Ley Organizaciones y actividades Auxiliares del Crédito. (Factoraje con Recurso).

2.5. RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS

La empresa de Factoraje Financiero esta obligada a pagar a NAFIN todas las cantidades de que disponga con cargo a esta línea de crédito por concepto de capital, amparadas por los títulos de crédito y derechos de crédito cedidos, así como los intereses que resulten de dichas operaciones.

El intermediario financiero se obliga a pagar a NAFIN el capital, sin necesidad de previo cobro, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del vencimiento de los títulos de crédito cedidos.

El intermediario financiero deberá pagar a NAFIN las cantidades que, por concepto de intereses, ésta le informe durante los ocho días hábiles anteriores a la terminación de cada mes. Estos intereses estarán calculados sobre los saldos insolutos diarios que por descuentos haya ejercido el intermediario financiero.

La empresa de Factoraje, deberá realizar los pagos a que quedó obligado sin importar que sus clientes hayan pagado o no los títulos, créditos, capital e intereses de los créditos cedidos.

Todos los pagos que el intermediario con modalidad "B" deba hacer a NAFIN los realizará mediante depósito en la cuenta de cheques que NAFIN tiene en el Banco Internacional S.A., indicando en la ficha de depósito correspondiente el número de registro que como intermediario se le asigne, NAFIN se reserva el derecho de cambiar el procedimiento para el cobro del principal y de los intereses derivados de las operaciones de factoraje financiero materia de este contrato, así como el número de cuenta o banco, mediante previo aviso por escrito como cinco días hábiles de anticipación.

2.6 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El intermediario financiero notificará a Nacional Financiera aquellos casos, en los que a su juicio, el acreditado no haya aplicado correctamente los recursos otorgados. Bajo estas circunstancias Nacional Financiera reconocerá al intermediario financiero el margen de intermediación correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en los convenios entre Nacional Financiera y los intermediarios financieros si se cae a lo referido en el párrafo anterior adicionalmente al rescate del saldo insoluto del crédito se aplicará una tasa de interés penal equivalente a 1.5 veces la tasa normal que establece NAFIN al usuario final, correspondiente y durante los meses en que se hubiesen operado el crédito y hasta el rescate del mismo del mismo, realizando los ajustes respectivos con los intereses normales

mensuales, procediendo la aplicación del veto para el acceso a cualquier programa de Nacional Financiera.

Para los casos de inversión fija, en un plazo no mayor a 180 días el intermediario presentará a la representación de NAFIN en donde se otorgaron los recursos, a la atención de la Gerencia de Financiamiento, una certificación obtenida por ella misma o por el proveedor, en donde se haga constar la verificación acular de la correcta aplicación del financiamiento, señalando que la maquinaria y equipo se encuentran instalados en el domicilio de la empresa acreditada y en funcionamiento.

Nacional Financiera se reserva la facultad de seleccionar una muestra de los informes enviados por las instituciones intermediarias con el objeto de tener elementos complementarios que permitan determinar el buen uso de los recursos.

Si durante el desarrollo del programa de supervisión, Nacional Financiera detecta actuación inadecuada por parte del intermediario financiero, con el fin de falsear o distorsionar la situación del acreditado, se aplicará a dicho intermediario la tasa de interés penal establecida en el caso de desvío de recursos, la cual por ningún motivo podrá repercutir al acreditado.

**ANEXO. MODIFICACIONES Y MEDIDAS EN EL FACTORAJE A
PARTIR DE LA CRISIS DE 1994**

Los problemas sociales y políticos de nuestro país a principios de 1994 provocaron una fuerte fuga de capitales de ahorro externo a corto plazo. Esto trajo como consecuencia un aumento sin precedentes en el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos y la devaluación de nuestra moneda, originándose así una severa crisis financiera. Esto sin duda afectó negativamente al sistema financiero mexicano, incluyendo a las empresas de factoraje financiero. Por esta razón consideramos conveniente mencionar los cambios que han ocurrido en las operaciones de factoraje financiero ante esta situación.

La S.H.C.P. es la principal reguladora de las empresas de factoraje financiero, a raíz de la crisis pública en el mes de Marzo de 1995 los nuevos capitales mínimos pagados que deberán tener las organizaciones auxiliares de crédito y casas de cambio, siendo para las empresas de Factoraje Financiero, de N\$9,650,000.00 ajustándose a las siguientes reglas:

Si el capital social excede del mínimo deberá estar pagado cuando menos el 50% , siempre que:

El cincuenta por ciento sea igual o mayor que el capital mínimo establecido.

En el caso de sociedades de capital variable se tiene la siguiente condición:

El capital Fijo sin derecho a retiro será mayor o igual que el capital mínimo establecido.

Por los aumentos del capital social se tendrá la obligación de presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 60 días naturales siguientes (las Organizaciones Auxiliares de Crédito y Casas de Cambio) el primer testimonio notarial y dos copias simples de la protocolización del acta de asamblea extraordinaria en que conste el aumento del capital social (en su caso su inscripción al registro público de comercio).

La S.H.C.P. otorga la aprobación para modificar los estatutos sociales de las organizaciones auxiliares de crédito, y casas de cambio, sin necesidad de cubrir los requisitos señalados en el artículo 8 fracción XII de la ley general de la Ley General de Organizaciones de Crédito (referente a la aprobación escrita de la S.H.C.P.) siempre y cuando se trate exclusivamente protocolizar aumentos de capital social.

Las Organizaciones Auxiliares de Crédito no podrán repartir dividendos mientras tengan faltantes de capital mínimo pagado, debiéndose ajustar al artículo 53 de la Ley de la materia.¹

Los principales problemas a que se enfrentan las Empresas de Factoraje Financiero son las elevadas tasas de interés así como la dificultad de recuperación de la cartera por lo que la acción inmediata y generalizada ha sido no otorgar mas créditos de los que se tenían otorgados, y recuperar la mayor parte de ellos, principalmente de aquellas empresas que representen un mayor riesgo de falta de pago. Los escasos créditos nuevos, se han sujetado a una calificación crediticia más estricta.

Se ha generalizado la intención de financiar sectores viables de crecimiento aun en este período de crisis como lo son cualquier sector de

¹Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1995

exportación, y los sectores de actividad interno como el de alimentos, servicios y comunicaciones.

Las tasas que se han estado utilizando en este periodo han sido variables, teniendo como base la denominada tasa líder que será la mayor tasa que se ofrezca en el mercado de dinero y estas son:

- 1) T.I.I.P. Tasa Interbancaria de interés promedio.
- 2) CETES. Certificados de la tesorería
- 3) CEDES. Certificados de Depósito
- 4) PRLV. Pagaré con Rendimiento Liquidable al vencimiento.

Estas tasas se manejan de acuerdo al caso de cada cliente.

La situación para las empresas de factoraje es difícil ya que al finalizar el primer trimestre de 1995, según la Asociación Mexicana de Factoraje Financiero, de las 66 empresas de factoraje autorizadas por la S.H.C.P. solo dos reportaban utilidades acumuladas en el año, y más del cincuenta por ciento de las mismas, reportó montos de cartera vencida superiores al 35 por ciento de su cartera total.

El futuro es incierto, los problemas de quiebras técnicas, falla de liquidez e insolvencia se irán presentando, por tanto habrá una contracción de la participación del sector en el financiamiento de las empresas, sin embargo se espera que las medidas de reestructuración de adeudos derivados de los contratos de factoraje financiero que ofrece el gobierno federal sean de gran ayuda para que éstas puedan seguir con su objeto social que es el de apoyar el capital de trabajo de las empresas.

"Los programas de reestructuración se pactarán en cada caso, en relación a las tasas, plazo, garantías y demás condiciones del financiamiento otorgado. Es conveniente hacer notar que en los esquemas de

reestructuración individual, las empresas de Factoraje Financiero deberán poner una especial atención en la viabilidad y permanencia de los clientes durante el periodo en que se reestructuren dichos financiamientos. Por lo que se refiere a la cartera litigiosa, las empresas de factoraje financiero podrán aplicar esquemas de reestructuración de adeudos siempre y cuando a juicio de las empresas de factoraje financiero, con dicha reestructuración resulte viable el cumplimiento de los compromisos contraídos por los clientes."²

En cuanto a Nacional Financiera también se ha tomado la medida de no realizar operaciones de descuento para la obtención de activo fijo, y modificar la operación de sus programas de financiamiento, con el fin de canalizar los recursos a regiones y actividades de mayor prioridad para el país, dada la limitación de recursos de que dispondrá para 1995.

La operación de los programas de descuento de la Institución se realizará conforme a los lineamientos siguientes:³

1. Las empresas de factoraje sólo podrán descontar con Nacional Financiera, las operaciones de factoraje de corto plazo que realicen con micro y pequeñas empresas, para lo cual deberán presentar solicitudes individuales por empresa acreditada conforme al procedimiento establecido (Ver cap.V)

2. Para tener acceso a las operaciones señaladas en el punto anterior, será condición necesaria que las empresas de factoraje hayan acordado con la Institución un programa de pagos, para la liquidación de los saldos de las carteras que correspondan a las empresas de otros sectores.

²Circular de la Dirección General de Seguros y Valores, al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda y Crédito Público

³Circular de Nacional financiera del 3 de Abril de 1995.

3. Para poder realizar nuevas operaciones, las empresas de factoraje deberán estar calificadas como A o B, no tener cartera vencida con Nacional Financiera y cumplir con la normatividad establecida. (Ver Cap. V).

Asimismo Nacional Financiera procederá a actualizar los convenios suscritos con las Empresas de Factoraje.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. Las operaciones de factoraje han sido utilizadas desde los tiempos más antiguos, claro, no con la figura jurídica de nuestros tiempos, pero de alguna manera siempre han estado presentes en las actividades comerciales de importancia.

2. En México el concepto de factoraje es realmente nuevo, en los años 60's aparecen las primeras empresas dedicadas a esta actividad pero es hasta los 80's cuando realmente tienen un verdadero auge y expansión.

3. Como una definición más podemos decir que el Factoraje Financiero es una alternativa de financiamiento para las personas físicas y morales que tienen la necesidad de tener liquidez para cumplir con sus obligaciones inmediatas.

4. Los diferentes servicios administrativos que puede ofrecer este sistema no son usados en nuestro país ya que no hay empresas que cuenten con la infraestructura suficiente para poder solicitarlo.

5. El Factoraje con recurso y sin recurso son las principales modalidades que existen, sin embargo en México se han utilizado varias submodalidades que dependen de las características de la operación. Observamos además que el factoraje sin recurso no es manejado en nuestro país, debido al riesgo de incobrabilidad que asume la empresa de factoraje financiero.

6. Debido al auge que tuvieron las empresas de factoraje hubo la necesidad de crear un marco jurídico que definiera sus operaciones y la forma de realizarlas, con esto se desarrolla y se fortalece la actividad, asimismo al ser reguladas vienen a satisfacer los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, ya que las adecua a las condiciones

económicas y financieras del país, ofreciendo mayor seguridad y servicio a los usuarios y fortaleciendo el sistema financiero mexicano.

7. Al financiarse con factoraje se obtienen muchas ventajas de tipo financiero, administrativo y fiscal, sin embargo este apoyo financiero es costoso y el abuso de él puede crear elevados costos financieros. No es recomendable a las empresas que se dedican a vender productos perecederos ya que tienen pocos márgenes de utilidad, y estos serán absorbidos por el costo de este financiamiento.

8. Los requisitos para poder solicitar este servicio no son muchos, ni difíciles.

9. De lo que nos pudimos percatar es que cuenta demasiado la solvencia moral de los clientes de las empresas que solicitan el financiamiento. es decir, una empresa que le vende a Aurrera, Liverpool, etc., tendrá mayor y más rápido acceso al financiamiento que otra que tenga clientes no conocidos, esto es porque las empresas de factoraje consideran que el pago de los clientes con cierta calidad crediticia es más seguro y con menor riesgo.

10. El Licenciado en Contaduría es parte fundamental de una entidad ya que de él depende que la información que se muestra a los usuario sea útil y confiable para una buena toma de decisiones, esto lleva consigo el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como el conocimiento de las leyes que rijan al tipo de actividad en que se desempeña la entidad donde labora.

11. Nacional Financiera S.N.C. es un sistema creado para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, que ofrece diferentes tipos de financiamiento entre los que se encuentra el factoraje financiero.

12. El Factoraje Financiero a través de Nacional Financiera no es contratado directamente, sino con intermediarios financieros, los cuales tienen que cumplir con los requisitos establecidos por esta institución para poder ser habilitados como tales.

13. Ha sido de gran ayuda para muchas empresas de factoraje financiero el fondeo que obtienen de Nacional Financiera, ya que los intereses que les cobran son mucho menores de los que las Instituciones Bancarias u otros medios les otorgarían en caso de recurrir a ellas.

14. A través de los convenios que realiza Nacional Financiera con los intermediarios financieros se puede llevar a cabo el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya que estos pueden ofrecer programas de apoyo con tasas más atractivas, sin embargo observamos que en la práctica algunos intermediarios financieros no cumplen con lo establecido por el riesgo que existe al otorgar financiamiento a micro y pequeñas empresas.

15. Existen diferentes fuentes de financiamiento que ayudan a resolver los problemas de liquidez y el objetivo del presente trabajo era el de mostrar que el Factoraje Financiero es una alternativa más, la decisión de adoptarlo o no, debe depender de un análisis previo y estudio de su costo, observando sus ventajas y desventajas.

HEMEROGRAFÍA

* **Emprendedores**

"Fuentes de financiamiento y programas de fomento a las pequeñas y medianas empresas".

Nacional Financiera.

México 1993, Vol. 7. No 21

* **Ejecutivo de Finanzas**

"Apoyos financieros a la pequeña y mediana empresa".

México 1991

Vol. 20. No 5

* **NEGO BANCOS**

"Introducción al factoraje y a la Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje".

Lic. Hector Escajadillo.

México, 15 de junio 1990

No 799

* **NEGO BANCOS**

"Factoraje financiero: Instrumento de progreso económico".

Dr. Jaime Weiss Steider

México, 15 de julio 1990

No 801

* **NEGO BANCOS**

"Servicios de factoraje que se ofrecen actualmente en México".

Lic. Carlos Amtmann.

México, 15 de agosto 1990

No 803

* **NEGO BANCOS**

"Mecánica de contratación, operación y costos de factoraje".

C.P. Ricardo Zavala Galvan

México, 31 de agosto 1990

No 804

*** NEGO BANCOS**

"Factoraje: Una alternativa de productividad"

Lic. Luis Arrieta Rubin

México, 15 junio 1991

No 823

*** CAPITAL, MERCADOS FINANCIEROS**

"De la cobranza al factoraje".

Jorge Cabrera/Isaac D. Luna

México 1992, Vol. 5 No 55

*** CAPITAL, MERCADOS FINANCIEROS**

"El factoraje frente al acuerdo de libre comercio"

AMEFAC

México 1991, Vol 5 No 50

*** CAPITAL, MERCADOS FINANCIEROS**

"El factoraje ayer y hoy"

Ma. Isabel Cortes Franco

México 1991, Vol 4 No 48

*** CAPITAL, MERCADOS FINANCIEROS**

"La máquina del factoraje"

Jorge Alfredo Pacheco

México 1990, Vol. 3 No 29

*** CAPITAL MERCADOS FINANCIEROS**

"El factoraje Ayer y Hoy"

Maria Isable Cortés Franco

México 1991, 4/48

***NEGO BANCOS**

" Beneficios del Factoraje en la planeación administrativa"

Dr. Jaime Weiss Steider

México 1990, No.805

***NEGO BANCOS**

" El factoraje, util herramienta de crédito"

Ernesto Flores Zavala

Mexico 1990, No. 794

***EXPANSION**

"La gran compra de las cuentas por cobrar"

Tanya Pliego Valenzuela

México 1990, Junio 6

*** CAPITAL MERCADOS FINANCIEROS**

"Más esfuerzos de los independientes"

Mexico 1990, No.29

***EL FINANCIERO**

"Dificultan las operaciones empresariales , los problemas de cobranza y ampliación de pagos"

Rodolfo Benitez

México 1990, Junio 13

***MUNDO EJECUTIVO**

"Cuentas por cobrar de pago inmediato"

Alfredo Pineda y Otros

México, 1993, Febrero.

***PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL**

" Factoraje Financiero"

Varios

México, 1992.

***CONTABILIDAD FISCAL**

"Efecto fiscal del Factoraje Financiero y Descuento de Documentos"

Grupo editorial expansión.

México, 1994, Octubre 26

***DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

1o. de Febrero de 1995.

Tomo CDXCVII No.1

***DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

16 de Enero de 1991

BIBLIOGRAFIA

***CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Colección Porrúa; 62a. Edición; México 1993.

***CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS**

Berbera editores S.A. de C.V.; 14a. Edición; México 1994.

***DE PINA VARA Rafael " Elementos de Derecho Mercantil";** Ed.Porrúa

21a.Edición: 1990.

***LEGISLACION DE BANCA, CREDITO Y ACTIVIDADES CONEXAS**

Ediciones Delma S.A. de C.V.; 1a. Edición; México 1994.

***MARTINEZ MIRAMON Rogello y otros: " Tesis: Financiamiento a largo plazo en época de inflación; 1989.**

***PRONTUARIO TRIBUTARIO CORRELACIONADO**

Tax editores unidos, S.A de C.V. 9a. Edición; 1995.

***PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C ; 9a. Edición. Enero 1994.

***TORALES PACHECO, Maria Cristina y otros; "La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta".** Cinco ensayos, Universidad Iberoamericana; México 1985.

***WESTON COPELAN,"Finanzas en Administración"Volumen 1**